

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 35 DE CONSEJO
UNIVERSITARIO DEL 14 DE JUNIO DE 2021,
LLEVADA A CABO DE MANERA VIRTUAL



Siendo las 9:30 de la mañana del 14 de junio de 2021, ante la convocatoria virtual formulada por el señor Rector con el Oficio Múltiple N° 007-2021-UNHEVAL-CU/R, en mérito al último párrafo del Art. 58° de la Ley Universitaria N° 30220, el último párrafo del Artículo N° 106 del Estatuto de la UNHEVAL, y a los Arts. N°s 159° y 160° del Reglamento General de la UNHEVAL, para llevar a cabo la sesión extraordinaria N° 35 de Consejo Universitario, desarrollada de manera virtual conectados a través del cisco webex, debido a la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional por el brote del coronavirus (covid-19), dictando medidas de prevención y control para evitar la propagación del covid-19 en los centros laborales públicos y privados; la Secretaria General, Abog. Yersely K. Figueroa Quifonez, con autorización del señor Rector, pasó lista, verificándose la asistencia de los siguientes consejeros, autoridades (proclamados y acreditados con la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, a partir del 02 de setiembre de 2016 hasta el 01 de setiembre de 2021), señores Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector; Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico; y Dr. Javier G. López y Morales, Vicerrector de Investigación; decanos (proclamados y acreditados con la Resolución N° 090-2020-UNHEVAL-CEU, a partir del 16.DIC.2020 hasta el 15.DIC.2021), señores: Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; Dr. Ciro Ángel Lazo Salcedo, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; Dr. José Luis Mandujano Rubín, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; Dra. Mélida Sara Rivero Lazo, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; Director de la Escuela de Posgrado (proclamado y acreditado con la Resolución N° 035-2019-UNHEVAL-CEU, a partir del 02.SET.2019 hasta el 01.SET.2023), señor: Dr. Amancio Rojas Cotrina; los representantes de los estudiantes (proclamados y acreditados con la Resolución N° 080-2020-UNHEVAL-CEU, a partir del 14.DIC.2020 al 13.DIC.2021, en mayoría y minoría), señores: Briayan Anthony Ricapa Garcia, Frank Anderson Elguera Mariano, Yoshina Marcelina Magariño Vásquez y Wilson Cabía Falcón.

Del mismo modo, se contó con la presencia virtual, en calidad de invitados, del Ing. Manuel Domínguez Cuellar, Director General de Administración; de la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefa encargado de la Oficina de Asesoría Legal; y para tomar nota de la Secretaria de Apoyo, Esther Sofia Claveriano Justiniano.

Luego de verificar el quórum reglamentario, el señor Rector declaró instalada la sesión extraordinaria de la fecha, desarrollándose de manera virtual a través del cisco webex, luego expresó sus saludos a los señores consejeros

Inmediatamente, ante el pedido de la Secretaria General, el pleno acordó exonerar la lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria N° 34 de fecha 09 de Octubre del 2020, la que está siendo remitida a cada consejero a sus correos electrónicos; y sin observación alguna el Acta fue aprobada

Seguidamente, el señor Rector dispuso tratar la siguiente agenda.

I.- Expedientes de grados académicos y títulos profesionales.

Como primer tema a tratar se tiene la aprobación de los expedientes de grados académicos y títulos profesionales.

Se dio a conocer el Proveído Digital N°s 000796, 000797, 000802, 000803, 000859, 000876, y -2021-R/UNHEVAL, del 01,09, 11, 09, JUN.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario, las Hojas de Evaluación N°s 000017, 000018, 000021, 000190, 000023 y 000024-20201-VRACad-UNHEVAL, del 01,09, 11, 09.JUN.2021, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, los expedientes de los egresados aptos para que se les confiera el grado de bachiller; de los bachilleres aptos para que se les confiera el título profesional; de los profesionales aptos para que se les confiera el título de segunda especialidad profesional.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.9, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó conferir el Grado de Bachiller a los siguientes egresados aptos:

1. Alcides Yojan Albornoz Piñan, Bachiller en Obstetricia
2. Fiorela Martina Fernandez Ignacio, Bachiller en Obstetricia
3. Sheyla Pilar Noreña Narcizo, Bachiller en Obstetricia
4. Diana Rubina Panduro, Bachiller en Obstetricia
5. Nashira Ureta Campos, Bachiller en Obstetricia
6. Diana Pretel Augusto, Bachiller en Psicología
7. Thusey Daysy Ramirez Soria, Bachiller en Psicología
8. Estefany Wendoline Albornoz Hinostraza, Bachiller en Odontología
9. Cecilia Carmen Albornoz Maldonado, Bachiller en Odontología
10. Robin Freddy Alejo Jacinto, Bachiller en Odontología
11. German Nolasco Capcha Serna, Bachiller en Odontología
12. Nelson Rodolfo Carmen Palacios, Bachiller en Odontología
13. Lizbeth Aracely Chavez Portillo, Bachiller en Odontología
14. Ricardo Cipriano Berno, Bachiller en Odontología
15. Isabel Consuelo Espinoza Albornoz, Bachiller en Odontología
16. Kidder Fulgencio Hinostraza Montesinos, Bachiller en Odontología
17. Yasmin Yubitza Huamani Reyes, Bachiller en Odontología
18. Wandí Liz Huerto Alvarado, Bachiller en Odontología
19. Chris Mulatillo Rodriguez, Bachiller en Odontología
20. Marco Antonio Nuñez Salas, Bachiller en Odontología
21. Yonel Nemecio Naupa Peña, Bachiller en Odontología

22. Yesenia Maritza Pineda Tarazona, Bachiller en Odontología
23. Silvia Ramirez Ramon, Bachiller en Odontología
24. Mosh Ronal Ramos Rios, Bachiller en Odontología
25. Jennyfer Rocio Rivera Almerco, Bachiller en Odontología
26. Josue Robles Cueva, Bachiller en Odontología
27. Jean Carlos Rojas Mallqui, Bachiller en Odontología
28. Levi Migdol Romero Rivera, Bachiller en Odontología
29. Miriam Isabel Ruiz Barrera, Bachiller en Odontología
30. Brillan Lister Ruiz Medina, Bachiller en Odontología
31. Jimmy Romario Rupay Matos, Bachiller en Odontología
32. Yossi Cindy Santamaria Salazar, Bachiller en Odontología
33. Alvaro Herminio Serna Daza, Bachiller en Odontología
34. Jennifer Mishel Simon Campos, Bachiller en Odontología
35. Yenny Elena Soto Rosales, Bachiller en Odontología
36. Katherine Janeth Soto Santos Bachiller en Odontología
37. Evelin Vanessa Tarazona Figueroa, Bachiller en Odontología
38. Tania Morelia Trinidad Berna, Bachiller en Odontología
39. Tatiana Gisell Atencia Lucas, Bachiller en Ciencias de la Comunicación Social
40. Geraldine Mabel Canchari Cuenca, Bachiller en Ciencias de la Comunicación Social
41. Keiko Zaza Centeno Coz, Bachiller en Ciencias de la Comunicación Social
42. Pascual Henry Chagua Ramos, Bachiller en Ciencias de la Comunicación Social
43. Clorinda Ciriaco Caqui, Bachiller en Ciencias de la Comunicación Social
44. Yadira Katia Gonzales Castillo, Bachiller en Ciencias de la Comunicación Social
45. Deysi Stefany Oliva Falera, Bachiller en Ciencias de la Comunicación Social
46. Wilmer Ponce Laja, Bachiller en Ciencias de la Comunicación Social
47. Alexander Eliseo Rojas Huaman, Bachiller en Ciencias de la Comunicación Social
48. Kidde Maria Rojas Rivera, Bachiller en Ciencias de la Comunicación Social
49. Dustin Wilfredo Rubina Montoya, Bachiller en Ciencias de la Comunicación Social
50. Vilma Evelyn Tacuche Quiñones, Bachiller en Ciencias de la Comunicación Social
51. Teobaldo Antonio Torres Villarreal, Bachiller en Ciencias de la Comunicación Social
52. alejandro montesinos, stefany marlyn Bachiller en Sociología
53. Stevend Arnaldo Arrieta Arias, Bachiller en Sociología
54. Daisy Jocelyn Barrios Melgarejo, Bachiller en Sociología
55. Betty Casado Eduardo, Bachiller en Sociología
56. Yesling Yut Castillo Pablo, Bachiller en Sociología
57. Daniel Cortez Chavez, Bachiller en Sociología
58. Franz Albert Emanuel Dionicio Veramendi, Bachiller en Sociología
59. Dancy Rosalyn Dueñas Vara, Bachiller en Sociología
60. Susan Magaly Espinoza Calero, Bachiller en Sociología
61. Vilma Yomaira Espinoza Ciriaco, Bachiller en Sociología
62. Christian Youssef Gargate Tuse, Bachiller en Sociología
63. Pilar Hilario Dionicio, Bachiller en Sociología
64. Kestner Bruce Jacinto Marquez, Bachiller en Sociología
65. Marilyn Josefa Jorge Simon, Bachiller en Sociología
66. Yulisa Pilar Martel Sebastian, Bachiller en Sociología
67. Abelardo Aguido Montesinos Falcon, Bachiller en Sociología
68. Elvis Morales Benites, Bachiller en Sociología
69. Melisa Olortegui Sifuentes, Bachiller en Sociología
70. Karla Pascal Lajara, Bachiller en Sociología
71. Percy Jhonatan Portilla Mamani, Bachiller en Sociología
72. Anthony Orlando Puris Moreno, Bachiller en Sociología
73. Alison Celeste Quispe Berrospi, Bachiller en Sociología
74. Julissa Aparicia Rosales Espinoza, Bachiller en Sociología
75. Flor Milagros Salgado Sobrado, Bachiller en Sociología
76. Flor de Maria Solis Ponce, Bachiller en Sociología
77. Dalila Santos Cardenas, Bachiller en Sociología
78. Imilda Soto Evaristo, Bachiller en Sociología
79. Yessi Aurea Soto Gomez, Bachiller en Sociología
80. Hidekel Zila Vela Llanto, Bachiller en Sociología
81. Karen Elizabeth Aranda Gaspar, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial
82. Isaac Onofre Eduardo, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial
83. Luis Alfredo Penadillo Chavez, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial
84. Sergio Luis Edwar Vela Tolentino, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial
85. Jhojana Marilia Lorenzo Quispe, Bachiller en Ingeniería Agronómica
86. Enzo Ranjolge Mena Alcantara, Bachiller en Ingeniería Agronómica
87. Yesly Patricia Rivera Duran, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial
88. Blanca Eulalia Campó Salazar, Bachiller en Ciencias Administrativas
89. Vladimir Jhordan Cuentas Nestares, Bachiller en Ciencias Administrativas
90. Evelyn Stefany Flores Martinez, Bachiller en Ciencias Administrativas
91. Cecilia Xiomara Garcia Alvarez, Bachiller en Ciencias Administrativas

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

92. Cesar Lucio Gomez Castro, Bachiller en Ciencias Administrativas
93. Mayolin Noela Rivera Nina, Bachiller en Ciencias Administrativas
94. Ader Max Villogas Cornelio, Bachiller en Ciencias Administrativas
95. Bresner Naun Blas Mallqui, Bachiller en Turismo y Hotelería
96. Gerardo Esteban Bravo Aquino, Bachiller en Turismo y Hotelería
97. Xiovana Smith Colonia Simon, Bachiller en Turismo y Hotelería
98. Zulema Karin Narciso Valdivia, Bachiller en Turismo y Hotelería

Del mismo modo, el pleno acordó conferir el Título Profesional a los siguientes bachilleres aptos:

1. Adelaida Pilar Diaz Ceferino, Título de Obstetra
2. Lina Liz Davila Coz, Licenciada en Psicología
3. Miriam Meliza Matias Leandro, Licenciada en Psicología
4. Rosmeri Maylle Nazario, Licenciada en Psicología
5. Delsi Otilia Salas Neire, Licenciada en Psicología
6. Daly Delmina Solorzano Soto, Licenciada en Psicología
7. Kevin Hector Iturri Vasquez, Licenciado en Administración
8. Keyla Ana Maria Santiago Berrios, Licenciada en Administración
9. Cristabel Miriam Soto Amante, Licenciada en Administración
10. Janeth Ambicho Asencio, Licenciada en Administración Turística y Hotelería
11. Judith Echevarria Figueredo, Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social
12. Sherly Soledad Melgarejo Venancio, Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social
13. Lizbeth Miraval Daza, Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social
14. Nori Noemi Clemente Ponce, Licenciada en Sociología
15. Micaela Luz Cornelio Pulido, Licenciada en Sociología
16. Lilian Iomira Gomez Vacas, Licenciada en Sociología
17. Yakeline Angelica Lozano Tarzona, Licenciada en Sociología
18. Frank Jhonatan Meza Gonzales, Licenciado en Sociología
19. Sugar Marbin Yanac Rivera, Licenciado en Sociología
20. Omar Olmer Evaristo Eduardo, Título de Ingeniero Agrónomo
21. Sofonias Quino Tarazona, Título de Ingeniero Agrónomo
22. Emelida Esteban Lipa, Título de Ingeniero Agroindustrial
23. Lonnie Kevin Jara Rivera, Título de Ingeniero Agroindustrial
24. Jhann Marco Campos Toledo, Título de Medico Veterinario

Del mismo modo, el pleno acordó conferir el Título de Segunda Especialidad, a los siguientes profesionales aptos:

1. Maria Ofelia Carrasco Aparicio, Título de Segunda Especialidad Profesional en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes Obstetricia.
2. Virginia Laura Carrasco Aparicio, Título de Segunda Especialidad Profesional en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes Obstetricia.
3. Katia Natali Espada Olivares, Título de Segunda Especialidad Profesional en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes Obstetricia.
4. Nelly Yvonne Del Consuelo Gimenez Ruiz, Título de Segunda Especialidad Profesional en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes Obstetricia.
5. Catherine Hernández Vásquez, Título de Segunda Especialidad Profesional en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes Obstetricia.
6. Heliana Veronica Vallejos Acevedo, Título de Segunda Especialidad Profesional en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes Obstetricia.

Se remite los expedientes a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

II.- Casos Administrativos:

El segundo punto de la Agenda son los casos administrativos en la cual se encuentran los siguientes documentos:

1. Ratificación de las Resoluciones Rectorales

- 1) Resolución Rectoral N° 0459-2021-UNHEVAL, del 27.MAY.2021, que resolvió lo siguiente:
 - 1º APROBAR la suscripción del Convenio Especifico entre la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Asociación Educativa "Centro Global De Investigación para la Capacitación" - CEGICAP; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
 - 2º DISPONER que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del Convenio Especifico entre la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y CEGICAP; asimismo, REMITA a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 2) Resolución Rectoral N° 0461-2021-UNHEVAL, del 28.MAY.2021, que resolvió:
 - 1º APROBAR el "PRESUPUESTO MODIFICADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE EDUCACIÓN, PARA EL AÑO FISCAL 2021", cuyos anexos forman parte de la presente Resolución; precisando que la ejecución de los gastos de bienes y servicios, desde la etapa de requerimiento, se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Sub Unidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos

previstos para el funcionamiento, siendo responsabilidad única del Coordinador Académico del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación su cumplimiento, cuyos resúmenes es como sigue.

| DETALLE | TOTAL |
|------------------------|----------------|
| A. Ingresos 100% | S/. 708,340.00 |
| B. Egresos 53% | S/. 314,992.59 |
| C. Deducción 2% | S/. 14,166.80 |
| D. Deducción 5% | S/. 35,417.00 |
| E. Deducción 40% | S/. 283,336.00 |
| F. Saldo (F=A-B-C-D-E) | S/. 60,427.61 |

2º DISPONER que el Coordinador Académico del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, tenga en consideración las conclusiones y recomendaciones esbozadas por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, en el Informe Digital N° 0307-2021-UNHEVAL/OPyP-UP-J, precisa en los considerandos de la presente Resolución, salvo que existan razones o causas que justifiquen su modificación o norma que lo sustente.

3) Resolución Rectoral N° 0476-2021-UNHEVAL, del 01.JUN.2021, que resolvió:

1º DISPONER la DESTITUCIÓN AUTOMÁTICA de la profesional ROSELA YOLANDA PUCHUC SOLANO, como docente contratada adscrita a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, desde el día siguiente de notificada la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2º NOTIFICAR la presente Resolución y el informe N° 341-2021-UNHEVAL/AL, del 31.MAY.2021, a la profesional ROSELA YOLANDA PUCHUC SOLANO.

3º DISPONER que la Facultad de Ciencias Agrarias proponga la contratación directa de un profesional para cubrir la carga académica de la docente destituida, la cual deberá cumplir los requisitos exigidos en la Resolución Rectoral N° 261-2021-UNHEVAL, consecuentemente deberá firmar la declaración jurada precisada en la misma.

4º ENCOMENDAR al Rectorado remita la presente Resolución a la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

4) Resolución Rectoral N° 0481-2021-UNHEVAL, del 03.JUN.2021, que resolvió:

1º APROBAR, en vías de regularización, la ampliación el CONTRATO de los siguientes profesionales para la EP de Ingeniería Industrial de Sistemas de la UNHEVAL:

1.1. Ing. CARLOS FERNANDO ZAMBRANO ÁVILA, como Docente en la categoría DC B1, a partir del 10 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para la EP de Ingeniería Industrial y EP de Ingeniería de Sistemas, según la Carga Académica considerada en la Resolución N° 042-2020-/FIIS-CF/V, de fecha 08 de setiembre de 2020.

1.2. Ing. JOSÉ REGALADO NACIÓN, como Docente en la categoría DC B1, a partir del 01 de noviembre de 2020 al 28 de febrero de 2021, para la EP de Ingeniería Industrial y EP de Ingeniería de Sistemas, según la Carga Académica considerada en la Resolución N° 042-2020-/FIIS-CF/V, de fecha 08 de setiembre de 2020.

2º REMITIR el file digital de los profesionales mencionados en el primer numeral de la presente Resolución, a la Sub Unidad de Escalafón y Control, para las acciones pertinentes.

3º ENCOMENDAR al Decanato de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas NOTIFICAR la presente Resolución a los profesionales citados en el primer numeral de esta Resolución, debiendo remitir el cargo de notificación a Secretaría General para su archivo correspondiente.

5) Resolución Rectoral N° 0482-2021-UNHEVAL, del 03.JUN.2021, que resolvió:

1º RATIFICAR la Resolución N° 011-2021-UNHEVAL/FCA-CF, del 31.MAY.2021, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL, que resolvió, por acuerdo de Consejo de Facultad, AUTORIZAR, la apertura en el Sistema de Gestión Docente de manera excepcional en el presente semestre académico 2021-I, las siguientes asignaturas; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

| N° | Código | Asignatura | Grupo | Docente responsable | N° Estudiantes |
|----|--------|--------------------|-------|--------------------------------|----------------|
| 1 | 2101 | TOPOGRAFIA GRUPO | 01 | Walter Vizcarra Arbizú | 20 |
| 2 | 2101 | TOPOGRAFIA GRUPO | 02 | Walter Vizcarra Arbizú | 11 |
| 3 | 2105 | BIOQUÍMICA | Único | Dra. María Gutiérrez Solorzano | 19 |
| 4 | 2105 | GENÉTICA | Único | Mg. Edwin Vidal Jaires | 18 |
| 5 | 2107 | TALLER FORMATIVO I | 01 | Dr. Juan Villanueva Reátegui | 17 |
| 6 | 2107 | TALLER FORMATIVO I | 02 | Dr. Rubén Limaylla Jurado | 11 |

2ºDISPONER que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.

6) Resolución Rectoral N° 0485-2021-UNHEVAL, del 03.JUN.2021, que resolvió:

1º APROBAR el "PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CURSO DE VERANO 2021 DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA", que se anexa como parte de esta Resolución; precisando que es de responsabilidad única del Coordinador del Curso de Verano, de acuerdo siguiente detalle:

| DETALLE | TOTAL |
|--------------|--------------|
| A. INGRESOS: | S/. 8,595.30 |

(Handwritten signatures and notes on the left margin)

(Handwritten signatures and notes on the right margin)

(Handwritten signature at the bottom right)



B. EGRESOS : S/. 7,620.00
 C. SALDO (C=A-B) : S/. 975.30

2º DISPONER que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.

7) Resolución Rectoral N° 0487-2021-UNHEVAL, del 03.JUN.2021, que resolvió:

1º ROTAR a los siguientes servidores nombrados, a partir de la fecha hasta que se concluya el proceso de implementación del Estatuto y del Reglamento de Organización y Funciones, en las siguientes dependencias administrativas:

- 1.1. CPC. Nancy Nacarino Vega, de nivel remunerativo F-2, como Jefe del Centro de Prestación de Servicios, de la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios.
- 1.2. Lic. Cesar Palacios Soto, de nivel remunerativo F-2, como Jefe de la Unidad de Talleres Formativos y Formación Cultural.
- 1.3. Lic. Marlitt Liduvina Dávila Espinoza, de nivel remunerativo F-2, como Jefe de la Unidad de Extensión Cultural, de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.
- 1.4. CPC Edda Gabriel Tarazona, nivel remunerativo F-2, como Administrador del Centro de Producción e Investigación Pecuaria de Kotosh.

2º ENCARGAR a la servidora nombrada Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, la Jefatura de la Sub Unidad de Desarrollo Personal, de la Unidad de Recursos Humanos, a partir de la fecha hasta que se concluya el proceso implementación del Estatuto y del Reglamento de Organización y Funciones.

3º ENCARGAR al servidor nombrado CPC. Víctor Melgarejo Blas, la Jefatura de la Sub Unidad de Operaciones, de la Unidad de Administración Patrimonio y Operaciones, a partir de la fecha hasta que se concluya el proceso implementación del Estatuto y del Reglamento de Organización y Funciones.

4º ENCARGAR al servidor nombrado Lic. Julio César Pinto Valdez, la Jefatura de la Unidad de Procesos Académicos, de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, a partir de la fecha hasta que se concluya el proceso implementación del Estatuto y del Reglamento de Organización y Funciones.

5º DAR POR CONCLUIDA las rotaciones o encargaturas, según sea el caso, de los profesionales que venían desempeñando los cargos de Jefe en las dependencias que se mencionan en los numerales anteriores; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

8) Resolución Rectoral N° 0496-2021-UNHEVAL, del 09.JUN.2021, que resolvió:

1º ROTAR al servidor Econ. Alejandro Ochoa Romero, de nivel remunerativo F-2, como Jefe de la Unidad de Propiedad Intelectual de la Dirección de Transferencia e Innovación, a partir de la fecha hasta que se concluya el proceso de implementación del Estatuto y del Reglamento de Organización y Funciones.

2º DAR POR CONCLUIDA la rotación o encargatura, según sea el caso, de los profesionales que venía desempeñando el cargo de Jefe en la dependencia que se mencionan en el numeral anterior.

Acuerdo: Tomado conocimiento de cada una de las resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, las que fueron emitidas teniendo en consideración la prioridad de ser resueltas y otras porque fueron autorizadas al señor Rector por el Consejo Universitario, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, las 08 resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

2. Resoluciones emitidas por el Comité Electoral Universitario:

1. Resolución N° 045-2021-UNHEVAL-CEU, del 04.JUN.2021, que ADMITIÓ la inscripción de la lista INNOVACIÓN UNIVERSITARIA, con el número 1, para el proceso electoral de Rector y Vicerrector Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco:

- Dr. Guillermo Augusto BOCANGEL WEYDERT RECTOR
- Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIO VICERRECTOR ACADÉMICO
- Dr. Víctor Pedro CUADROS OJEDA VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN.

2. Resolución N° 046-2021-UNHEVAL-CEU, del 04.JUN.2021, que ADMITIÓ la inscripción de la lista RENOVACIÓN UNIVERSITARIA VALDIZANA, con el número 2, para el proceso electoral de Rector y Vicerrector Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco:

- Dr. Arnulfo ORTEGA MALLQUI RECTOR
- Dr. Santos Severino JACOBO SALINAS VICERRECTOR ACADÉMICO
- Dr. Abner Alfeo FONSECA LIVIAS VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN.

3. Resolución N° 047-2021-UNHEVAL-CEU, del 04.JUN.2021, que ADMITIÓ la inscripción de la lista TRASFORMACIÓN VALDIZANA-TV, con el número 3, para el proceso electoral de Rector y Vicerrector Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco:

- Dr. Pedro Getulio VILLAVICENCIO GUARDIA RECTOR
- Dr. Andrés Avelino CÁMARA ACERO VICERRECTOR ACADÉMICO
- Dra. Lilia Lucy CAPMOS CORNEJO VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN.

Acuerdo: luego de tomar conocimiento de las Resoluciones Ns° 045; 046 y 047-2021-UNHEVAL-CEU, del 04.JUN.2021, emitidas por el Comité Electoral Universitario, y en mérito a lo establecido en el Artículo N° 152 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó archivar el caso.

3. Proveído N.º000800 -2021-UNHEVAL-RECT, del 01.JUN.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario, el Oficio N° 000021-2021-UNHEVAL-VICEIN, del 28.MAY.2021, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0150-2021-UNHEVAL-VRI, del 28.MAY.2021,

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Large handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten signature at the bottom center]

1. AUTORIZAR, de manera excepcional, en el año académico 2021-I, la inscripción a los cursos de Patología General y Especial, y Parasitología Médica, del administrado JOHAN JHOJAIRO ISRAEL CRISTOBAL PORRAS, de la Carrera Profesional de Medicina Humana, de la Facultad de Medicina para continuar con sus estudios universitarios.
2. Recomendar al estudiante JOHAN JHOJAIRO ISRAEL CRISTOBAL PORRAS, una vez notificada la resolución a emitirse, cumpla con realizar los trámites del caso para su inscripción del curso en el semestre académico 2021-I; encomendando a la Jefatura de la Unidad de Procesos Académicos brindar todas las facilidades que el caso amerite.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

7. Proveído Digital N.º 1704-2021-R/UNHEVAL, del 09.JUN.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario, la Elevación N.º 242.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 09.JUN.2021, del Vicerrector Académico, quien con opinión favorable remite el Oficio N.º 0305-2021-UNHEVAL/DA, del 09.JUN.2021, de la Directora de Admisión quien solicita aprobación del Cronograma de Proceso de Admisión para traslado Externo Extraordinario para estudiantes de Universidades con licencia denegada - 2021, según los detalles que figuran el anexo adjunto.

-En esta parte de la sesión intervino el Vicerrector Académico, quien sostiene que dicho cronograma se realizó en coordinaciones con el Área Legal, adecuándose el Reglamento de Admisión para dicho cronograma extraordinario, involucrando a las siguientes facultades y escuelas académicas de la UNHEVAL como son: La Facultad de Ciencias Administrativas, la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la Facultad de Enfermería, la Escuela de Ingeniería Civil y la Escuela de Ciencias Administrativas; que en el proceso de oferta educativa planteó el Ministerio de Economía a considerarse en los procesos de Admisión, cuyo proceso está dirigido a aquellos alumnos que se vieron interrumpido sus estudios por encontrarse sus Universidades no licenciadas; asimismo con la aprobación de dicho cronograma dará origen a la aprobación del concurso de plazas de docentes extraordinarios de las Facultades y Escuelas Académicas detalladas; es preciso señalar que existe para dichos puntos un presupuesto que el Ministerio a destinado.

-El señor Rector realizó la absolución, refiriendo que la ampliación de la Oferta Educativa, desarrollándose para este año con el objetivo que los alumnos de las Universidades con licencia denegada no se perjudiquen en la continuidad de sus estudios, por lo que el Ministerio ha focalizado un presupuesto a partir del mes de julio, asimismo se realizó coordinaciones con los Funcionarios del Ministerio de Economía, estableciéndose algunas de las facultades y escuelas académicas de la UNHEVAL para dicho proceso extraordinario, asimismo se ha venido trabajando para que dichas Facultades propongan el número de ingresantes para tal proceso, tomándose para dicho proceso dos tipos de prueba de aptitud razonamiento verbal y de razonamiento matemático, teniendo un alcance para los estudiantes de Universidad no licenciada de cualquier punto del país, para las vacantes que se ofertan.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó, APROBAR el CRONOGRAMA DE PROCESO DE ADMISIÓN PARA TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA - 2021, presentado por la Dirección de Admisión.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

8. Proveído Digital N.º 1669-2021-R/UNHEVAL, del 04.JUN.2021, del señor Rector, elevando a Consejo Universitario, la Elevación Digital N.º 238. 2021.VRAcad. UNHEVAL, del 04JUN.2021, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N.º 186-2021/UNHEVAL/FCA-D, del 02.JUN.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien pone a conocimiento la Resolución N.º 114-2021-UNHEVAL/FCA-CF, del 31.MAY.2021, que ratificó, en todas sus partes, la Resolución N.º 114-2021-UNHEVAL/FCA-CF, del 31.MAY.2021, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL, que aceptó la renuncia notarial definitiva del alumno JHONATAN LUIS RODRIGUEZ SANTIAGO, como estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la Resolución N.º 114-2021-UNHEVAL/FCA-CF, del 31.MAY.2021, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL, que aceptó la renuncia notarial definitiva del alumno JHONATAN LUIS RODRIGUEZ SANTIAGO, como estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, de la Facultad de Ciencias Agrarias. Remitir el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución

9. Proveído Digital N.º 1665-2021-R/UNHEVAL, del 04.JUN.2021, del señor Rector, elevando a Consejo Universitario, la Elevación Digital N.º 237. 2021.VRAcad. UNHEVAL, del 04JUN.2021, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N.º 187-2021/UNHEVAL/FCA-D, del 02.JUN.2021, de la Decana de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien pone a conocimiento la Resolución N.º 115-2021-UNHEVAL/FCA-CF, del 31.MAY.2021, que ratificó, en todas sus partes, la Resolución N.º 133-2021-UNHEVAL/FCA-D de fecha 18 de mayo del 2021, por lo que se Resuelve ACEPTAR la renuncia notarial definitiva del alumno VICTOR SAUL SOTO FIGUEROA, como estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la Resolución N.º 115-2021-UNHEVAL/FCA-CF, del 31.MAY.2021, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL, que aceptó la renuncia notarial y definitiva del alumno VICTOR SAUL SOTO FIGUEROA, como estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias. Remitir el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución

10. Proveído Digital N.º 1730-2021-R/UNHEVAL, del 11.JUN.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N.º 0096-2021.VRAcad. UNHEVAL, del 11.JUN.2021, del Vicerrector Académico, quien solicita aprobación del Cronograma de Concurso Público Extraordinario de docentes para contrato julio – diciembre 2021, según los detalles que figuran en el anexo adjunto.

El señor Vicerrector intervino señalando que las cinco facultades que recibirán los alumnos del traslado externo de las Universidades no licenciadas, a través de sus Consejos de Facultad aprobaron dichas plazas, por lo que obra en la Dirección de Asuntos Académicos los requerimientos de las Facultades, por la que la Dirección de Asuntos Académicos realizó el consolidado; asimismo dichas plazas se dieron previas las coordinaciones con los funcionarios del Ministerio de Educación y de Economía de tal manera que ya se encuentran presupuestadas.

-En esta parte de la sesión el señor Rector manifiesta que cada uno de las facultades cuentan con un software para que se puedan cargar los *curriculum vitae* a fin de que los trámites para contrato docente se realicen de manera completa y en plazo oportuno.

-La Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo quien señala que el caso de su facultad, se aprobaron las plazas de acuerdo al perfil y en coordinación con el equipo que trabajaba con el MINEDU, asimismo al existir el software para las Facultades debería realizarse una capacitación para el uso de dicha herramienta informática para las comisiones de la Facultades quienes manejarán dicho proceso.

-El señor Rector en relación a lo mencionado por la Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas manifiesta que se realizará las coordinaciones con el Vicerrectorado Académico para las capacitaciones a las Comisiones de Facultad quienes se encargan del proceso de concurso de plazas docentes para que puedan desempeñar eficientemente la parte documentaria.

Acuerdo: Arte la propuesta del Vicerrector Académico, y en mérito al Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Convocar a **CONCURSO PÚBLICO EXTRAORDINARIO DE LAS PLAZAS DOCENTES PARA CONTRATO JULIO-DICIEMBRE 2021, DE LAS DIFERENTES ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, de acuerdo al Cuadro Consolidado y los anexos, donde se detalla la condición, categoría, asignaturas y perfil requerido del profesional; elaborado por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.
2. Aprobar el **CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO EXTRAORDINARIO DE PLAZAS DOCENTES PARA CONTRATO JULIO-DICIEMBRE 2021, DE LAS DIFERENTES ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, elaborado por el Vicerrectorado Académico, de acuerdo al anexo que se adjunta.
3. Precisar que la documentación a presentarse deberá ser en el correo institucional tramitedocumentario@unheval.edu.pe, y no en el correo señalado en el Artículo 10º del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados.
4. Encomendar a la Unidad de Informática de publicar la resolución a emitirse y sus anexos, en el portal de la página web de la institución: www.unheval.edu.pe.
5. Disponer que la Oficina de Imagen Institucional adopte las acciones que corresponda para la difusión de la resolución a emitirse y sus anexos por los medios de comunicación correspondientes.
6. Disponer que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, los decanatos de las facultades, las direcciones de los departamentos académicos, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones que el caso amerita.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución

11. Proveído Digital N.º 1628-2021-R/UNHEVAL, del 01.JUN.2021, del señor Rector, elevando a Consejo Universitario, la Elevación Digital N.º 227. 2021.VRAcad. UNHEVAL, del 01JUN.2021, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio Digital N.º 0336-2021-UNHEVAL-FCE/D, del 27.MAY.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien remite el Plan de Trabajo de los mecanismos para que los egresados sin título puedan concluir su proceso de titulación de los programas desistidos con CESE TOTAL Y DEFINITIVO, del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, propuesto con la Resolución N.º 560-2021-UNHEVAL-FCE/D, del 27.MAY.2021.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó, ratificar la Resolución N.º 560-2021-UNHEVAL-FCE/D, del 27.MAY.2021, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL. Remitir el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución

12. Proveído Digital N.º 1629-2021-UNHEVAL-RECT, del 01.JUN.2021, del señor Rector, elevando a Consejo Universitario, la Elevación Digital N.º 228.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 01.JUN.2021, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio Virtual N.º 0294-2021-UNHEVAL-D-FENF, del 01.JUN.2021, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien pide la ratificación de la Resolución N.º 0129-2021-UNHEVAL-CF-ENF, del 28.MAY.2021, emitida por Consejo de Facultad, que modificó la denominación del I Congreso Nacional Virtual. I Congreso Internacional de Enfermería Virtual "Gestión del Cuidado Humano un Reto Internacional y Compromiso Ético del Profesional de Enfermería Mundial Avances y Perspectivas en el Siglo XXI, a llevarse a cabo los días 17, 18 y 19 de junio de 2021, propuesto por la Dra. Juvita Soto Hilario, aprobado mediante Resolución N.º 0112-2021-UNHEVAL-CF-ENF de fecha 20.ABR.2021; debiendo quedar como: "I Congreso Internacional Virtual de Enfermería "Gestión y Compromiso Ético en el Cuidado Humano del Profesional de Enfermería: Avances y Perspectivas en el Siglo XXI"; asimismo aprobó la conformación de las comisiones del I Congreso Internacional Virtual de

Enfermería "Gestión y Compromiso Ético en el Cuidado Humano del Profesional de Enfermería Avances y Perspectivas en el Siglo XXI, según el siguiente detalle:

COMITÉ DIRECTIVO Y DE ORGANIZACIÓN

Presidenta: Dra. Enit Ida Villar Carbajal

Presidencia de organización: Dra. Juvita Dina Soto Hilario

Vicepresidencia de organización: Dr. Holger Alex Aranciaga Campos

Presidenta Ejecutiva: Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios

Secretaría: Dra. Bethsy Diana Huapalla Céspedes

Asesor del Congreso: Dr. Ewer Portocarrero Merino

SUB COMISIÓN OFICIAL

PRENSA Y DIFUSIÓN - RELACIONES PÚBLICAS

- Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios
- Dr. Víctor Guido Flores Ayala
- Mg. Judith María Galarza Silva
- Mg. Rousseau Paul Galarza Silva
- Lic. Juberth Vigilio Villegas

SUB COMITÉ CIENTÍFICO (JORNADA DE INVESTIGACIÓN)

- Dr. Abner Alfeo Fonseca Lívias
- Dra. Silna Teresita Vela López
- Dra. María Luz Ortiz de Aguí

SUB COMITÉ DE RELACIONES INTERNACIONALES (PONENTES)

- Dra. Irene Deza y Falcón
- Mg. Ennis Segundo Jaramillo Falcón
- Mg. Gladys Luz Herrera Alania
- Mg. Tania Fernández Ginés

SUB COMITÉ DE AULA VIRTUAL E INFORMÁTICA (GRABACIONES)

- Dra. Juvita Dina Soto Hilario
- Mg. Luzvelia Guadalupe Álvarez Ortega
- Dra. Bethsy Diana Huapalla Céspedes

SUB COMITÉ DE INSCRIPCIONES Y CERTIFICACIÓN

- Dra. Rosalinda Ramírez Montaldo
- Dra. Enit Ida Villar Carbajal
- Dra. María del Carmen Villavicencio Guardia
- Dra. Marina Ivercia Llanos de Tarazona
- Mg. Florián Gualberto Fabián Flores
- Mg Mida Aguirre Cano

SUB COMITÉ DE CONCLUSIONES E INFORME FINAL

- Dra. Silvia Alicia Martel y Chang
- Dra. Victoria Maruja Manzano Tarazona
- Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios
- Dra. Juvita Dina Soto Hilario

SUB COMITÉ DE TURISMO VIRTUAL

- Dra. Violeta Benigna Rojas Bravo
- Dr. Luis Alberto Laguna Arias
- Dra. Eudonia Isabel Alvarado Ortega
- PROGRAMA DEL CONGRESO
- Dra. Juvita Dina Soto Hilario
- Dra. Bethsy Diana Huapalla Céspedes.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0129-2021-UNHEVAL-CF-ENF, del 28.MAY.2021, de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

13. Proveído Digital N° 1660-2021-UNHEVAL-RECT, del 03.JUN.2021, del señor Rector, elevando a Consejo Universitario, la Elevación Digital N° 233.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 03.JUN.2021, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio Virtual N° 0302-2021-UNHEVAL-D-FENF, del 03.JUN.2021, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0147-2021-UNHEVAL-CF-ENF, del 01.JUN.2021, emitida por Consejo de Facultad, que aprobó el Calendario Académico 2021 modificado para las Segundas Especialidades Profesionales de Enfermería, Ingresantes 2021-I, según el cuadro que se especifica en dicha resolución.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó Ratificar la Resolución N.º 0147-2021-UNHEVAL-CF-ENF, del 01.JUN.2021, de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

14. Proveído Digital N° 1664-2021-UNHEVAL-RECT, del 03.JUN.2021, del señor Rector, elevando a Consejo Universitario, la Elevación Digital N° 235.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 03.JUN.2021, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio Virtual N° 0308-2021-UNHEVAL-D-FENF, del

03.JUN.2021, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien pide la ratificación la Resolución N° 0141-2021-UNHEVAL-CF-ENF, del 28.MAY.2021, emitida por Consejo de Facultad, que aprobó en vías de regularización, el Informe N° 001-2021-UNHEVAL/UPS Acad de fecha 04.MAY.2021, sobre proceso de examen de admisión 2021 I, para el ingreso a las Segundas Especialidades Profesionales de la Facultad de Enfermería, llevando a cabo el 01.MAY.2021, que contiene el número de ingresantes por especialidades y su listado en el anexo, según detalla a continuación: Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico: 28 ingresantes; Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencia y Desastre: 36 ingresantes. Asimismo, aprobó, en vías de regularización, la apertura del inicio del año académico 2021, para los ingresantes del proceso de admisión 2021 I en la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar en vías de regularización la Resolución N° 0141-2021-UNHEVAL-CF-ENF, del 28.MAY.2021, de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

15. Proveído Digital N° 1666-2021-UNHEVAL-RECT, del 04.JUN.2021, del señor Rector, elevando a Consejo Universitario, el Proveído Digital N° 826.2021.VR Acad.UNHEVAL, del 04.JUN.2021, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio Virtual N° 0315-2021-UNHEVAL-D-FENF, del 03.JUN.2021, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0137-2021-UNHEVAL-CF-ENF, del 28.MAY.2021, emitida por Consejo de Facultad, que aprobó la Directiva N° 001-2021-UNHEVAL-UI-FENF: Normas y procedimientos para la Investigación Formativa en la Facultad de Enfermería, propuesto por el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Enfermería.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0137-2021-UNHEVAL-CF-ENF, del 28.MAY.2021, de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

16. Proveído Digital N° 1720-2021-UNHEVAL-RECT, del 10.JUN.2021, del señor Rector, elevando a Consejo Universitario la Elevación Digital N° 251.2021.VR Acad.UNHEVAL, del 10.JUN.2021, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio Virtual N° 0324-2021-UNHEVAL-D-FENF, del 09.JUN.2021, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0145-2021-UNHEVAL-CF-ENF, del 01.JUN.2021, emitida por el Consejo de Facultad, que resolvió incorporar la programación de la asignatura del internado y externado en la Carga Académica semestre académico 2020 – II de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, que inicia desde el 01 de junio de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021; asimismo autorizar la reprogramación para la inscripción extemporánea de 76 estudiantes en la asignatura de Internado y Externado correspondiente al semestre académico 2020-II de la Escuela Profesional de Enfermería; así también aprobó la designación de docentes tutores para el Internado y Externado de la Facultad de Enfermería.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0145-2021-UNHEVAL-CF-ENF, del 01.JUN.2021, de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución

17. Proveído Digital N° 1661-2021-R/UNHEVAL, del 03.JUN.2021, del señor Rector, elevando a Consejo Universitario, la Elevación Digital N° 234. 2021.VR Acad. UNHEVAL, del 03.JUN.2021, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 144-2021/UNHEVAL-FE-D, del 01.JUN.2021, del Decano de la Facultad de Economía, quien pide la ratificación de la Resolución N° 063-2021-UNHEVAL-FE-CF, del 31.MAY.2021, emitida por el Consejo de Facultad, que aprobó el Plan de Trabajo 2021 de la Unidad de Responsabilidad Social de la Facultad de Economía, que consta de Introducción, Aspectos Generales, Proceso de Elaboración del Plan de Trabajo, Grupo de Interés, Eje de Proyectos de RSU, Proyectos a ejecutarse, Programación (cronograma) de actividades para la ejecución de los proyectos y/o Actividades durante el año lectivo 2021; asimismo aprobó el Proyecto de "Fortalecimiento de Capacidades en Emprendimientos Empresariales e Ideas de Negocio en el Instituto de Educación Superior "Juan Bosco" de Huánuco, siendo los responsables los docentes que se detalla en dicha resolución; asimismo aprobó el Proyecto de "Sondeo de Mercado de Productos Agroecológicos en la Ciudad de Huánuco", siendo los responsables los docentes que se detalla en la resolución; asimismo se tiene el Oficio N° 145-2021-UNHEVAL-FE-D, del 01.JUN.2021, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 064-2021-UNHEVAL-FE-CF, del 31.MAY.2021, que aprobó las Fichas de Resumen y de Evaluación de los dos proyectos : "Fortalecimiento de Capacidades en Emprendimiento Empresariales e Ideas de Negocio en el Instituto de Educación Superior "Juan Bosco" de Huánuco" y "Sondeo de Mercado de productos Agroecológicos en la ciudad de Huánuco" de la Unidad de Responsabilidad Social de la Facultad de Economía; forma parte de la presente Resolución las Fichas de Resumen y de evaluación de los Proyectos: " Fortalecimiento de Capacidades en Emprendimiento Empresariales e Ideas de Negocio en el Instituto de Educación Superior "Juan Bosco" en tres (03) folios y el Proyecto de "Sondeo de Mercado d Productos Agroecológicos en la Ciudad de Huánuco" en tres (03) folios.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó, ratificar las Resoluciones N°s 063 y 064-2021-UNHEVAL-FE-CF, del 31.MAY.2021, de la Facultad de Economía de la UNHEVAL. Remitir el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

18. Proveído N° 1667-2021-UNHEVAL-RECT, del 04.JUN.2021, del señor Rector, elevando a Consejo Universitario, el Oficio N°157-2021-UNHEVAL-FE-D, del 01.JUN.2021, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 069-2021-UNHEVAL-FE-CF, del 01.JUN.2021, que aprobó el cuadro de vacantes para el proceso de Admisión 2022, para toda forma de modalidad de ingreso a la Carrera Profesional de Economía de la UNHEVAL.

Acuerdo: Analizado el caso y considerando que la Dirección de Admisión debe consolidar el cuadro de vacantes de todas las carreras profesionales, el pleno acordó derivar el expediente de la Facultad de Economía referido a la Resolución N°069-2021-UNHEVAL-FE-CF, del 01.JUN.2021, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2022, por toda forma de modalidad de ingreso a la carrera profesional de Economía, adjuntando dicho Cuadro; a la Dirección de Admisión para que proceda conforme a sus atribuciones.

19. Proveído Digital N° 1668-2021-UNHEVAL-RECT, del 04.JUN.2021, del señor Rector, elevando a Consejo Universitario, el Oficio N° 159-2021-UNHEVAL-FE-D, del 01JUN.2021, del Decano de la Facultad de Economía, quien pide la ratificación de la Resolución N° 070-2021-UNHEVAL-FE-CF, del 01.JUN.2021, emitida por el Consejo de Facultad, que aprobó la Conformación de la Comisión para la celebración del XLVII Aniversario de la Facultad de Economía, integrado por:

- Mg. Isidro Teodolfo ENCISO GUTIERRES Decano
- Dr. Werner PINCHI RAMIRES Director de Departamento Académico
- Mg. Lourdes Lucila CÉSPEDES AGUIRRE Docente
- Dr. Juan Juan TARAZONA TUCTO Docente
- Dr. Christian Paolo MARTEL CARRANZA Docente
- Mg. Aldo Fernando REYES VIVIANO Docente
- Geraldine Sahori PEREZ CAJAS Alumna

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 070-2021-UNHEVAL-FE-CF, del 01.JUN.2021, de la Facultad de Economía de la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

20. Proveído Digital N° 1727-2021-UNHEVAL-RECT, del 11.JUN.2021, del señor Rector, elevando a Consejo Universitario, la Elevación Digital N.º 253-2021-VRAcad.UNHEVAL, del Vicerrector Académico, quien remite con opinión favorable el Oficio N° 151-2021-UNHEVAL-FE-D, del 01JUN.2021, del Decano de la Facultad de Economía, quien pide la ratificación de la Resolución N° 066-2021-UNHEVAL-FE-CF, del 31.MAY.2021, emitida por el Consejo de Facultad, que aprobó la firma del Convenio Cooperación Académica y de Capacitación entre la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y la Facultad de Economía de la UNHEVAL; asimismo designó a los docentes : Mg. Emigdio RAMOS CORNELIO y Mg. Mosclis Lucely VELA CARDENAS como Ponentes para exposición en temas: Formulación, ejecución, evaluación de impacto de proyectos de proyección Social, Extensión Cultural y Medio Ambiental.

Acuerdo: Analizado la Resolución N° 066-2021-UNHEVAL-FE-CF, del 31.MAY.2021, emitida por el Consejo de Facultad, que aprobó la firma del Convenio Cooperación Académica y de Capacitación entre la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y la Facultad de Economía de la UNHEVAL, la misma que no amerita ratificación, por tratarse de áreas de la UNHEVAL, el pleno acordó tomar conocimiento y archivar el caso.

21. Proveído Digital N° 1672-2021-UNHEVAL-RECT, del 04.JUN.2021, del señor Rector, elevando a Consejo Universitario el Proveído Digital N.º 834-2021-VRAcad.UNHEVAL, del Vicerrector Académico, quien remite con opinión favorable el Oficio N° 303-2021-UNHEVAL/FObst-D, del 03.JUN.2021, de la Decana de la Facultad de Obstetricia quien pide la ratificación de la Resolución N° 108-2021-UNHEVAL/FObst-CF, del 27.MAY.2021, emitida por el Consejo de Facultad, que aprobó la ampliación de la encargatura de la Dirección del Departamento Académico de la Facultad de Obstetricia a la Dra. Zoila Elvira Miraval Tarazona, desde el 20.MAY.2021 al 04.JUN.2021.

Acuerdo: Analizado la Resolución N° 108-2021-UNHEVAL/FObst-CF, del 27.MAY.2021, emitida por el Consejo de Facultad de Obstetricia, la misma que no amerita ratificación, el pleno acordó tomar conocimiento y archivar el caso.

22. Proveído Digital N° 1712-2021-UNHEVAL-RECT, del 10.JUN.2021, del señor Rector, elevando a Consejo Universitario la Elevación Digital N.º 247-2021-VRAcad.UNHEVAL, del Vicerrector Académico, quien remite con opinión favorable el Oficio N° 309-2021-UNHEVAL/FObst-D, del 08JUN.2021, de la Decana de la Facultad de Obstetricia quien pide la ratificación de la Resolución N° 126-2021-UNHEVAL/FObst-CF, del 07.JUN.2021, emitida por el Consejo de Facultad, que encargó la Dirección del Departamento Académico de la Facultad de Obstetricia a la Dra. María del Pilar Melgarejo Figueroa, desde el 07.JUN.2021 al 15.JUN.2021.

En esta parte de la sesión intervino el Vicerrector Académico, quien menciona que en la Facultad de Obstetricia se realizó la elección, para la Dirección de Departamento Académico de la Facultad de Obstetricia, siendo elegida la Dra. Yola Espinoza, posterior a ello la Dra. se encuentra con problemas de salud por lo que fue intervenida quirúrgicamente, siendo el motivo por lo que se dio su renuncia, por lo que Consejo de Facultad planteó la encargatura hasta que se den otras elecciones para la Dirección de Departamento Académico.

Acuerdo: Analizado la Resolución N° 126-2021-UNHEVAL/FObst-CF, del 07.JUN.2021, emitida por el Consejo de Facultad de Obstetricia, la misma que no amerita ratificación, el pleno acordó tomar conocimiento y Archivar el caso.



23. Proveído Digital N° 1713-2021-R/UNHEVAL, del 10.JUN.2021, del señor Rector, elevando a Consejo Universitario el Oficio N° 314-2021.UNHEVAL/FObst-D, del 09.JUN.2021, de la Decana de la Facultad de Obstetricia quien pide la ratificación de la Resolución N° 127-2021-UNHEVAL/FObst-CF, del 07.JUN.2021, emitida por el Consejo de Facultad, que autorizó el inicio del Internado y Externado a partir del 15.JUN.2021; asimismo incluyó como requisitos para el inicio del Internado y Externado lo siguiente:
- Declaración jurada legalizada, donde se indique el inicio voluntario del internado.
 - Declaración jurada de garantizar el abastecimiento de sus EPPs, en caso no sea proporcionado por el establecimiento de salud.
 - Contar con la vacuna contra la COVID-19 (mínimo la primera dosis y cumplimiento de la segunda dosis según la programación en su carnet de vacunación).
 - Contar con el resultado de descarte de la prueba de COVID 19 antes del inicio del internado.
 - Tener activo su Seguro Integral de Salud ampliado o de Essalud.
 - Carta notarial donde manifiesten el consentimiento del tutor, que puede ser padre de familia, cónyuge o familia directa con quien se encuentre viviendo.
 - Contar con la sede asignada en el proceso establecido por el MINSa, que será reconocida posteriormente al regularizar la normatividad del MINSa.
 - Que los establecimientos de salud estén aperturados al inicio del internado como lo establece el Oficio Circular N° 150-2021-DG-DIGEP/MINSa.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó, ratificar Resolución N° 127-2021-UNHEVAL/FObst-CF, del 07.JUN.2021, de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL; Remitir el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución

24. Proveído Digital N° 1714-2021-R/UNHEVAL, del 10.JUN.2021, del señor Rector, elevando a Consejo Universitario, el Oficio Virtual N° 308-2021.UNHEVAL-FM-D, del 02.JUN.2021, de la Decana de la Facultad de Obstetricia quien pide la ratificación de la Resolución N° 087-2021-UNHEVAL/FObst-CF, del 28.MAY.2021, emitida por el Consejo de Facultad, que concedió en vías de regularización la licencia a cuenta de vacaciones pendientes del 17.MAY.2021, al 18.JUN.2021, al Mg. Tucto Berrios, Joel de la EP. de Medicina Humana, Director del Departamento Académico de Medicina Humana, asimismo encargó las funciones de Director de Departamento Académico de Medicina Humana y Odontología a la Blga. Huayta Arapa, Nilda, docente de la EP de Medicina Humana mientras dure la ausencia del titular.

Acuerdo: Analizado la Resolución N° 087-2021-UNHEVAL/FObst-CF, del 28.MAY.2021, emitida por el Consejo de Facultad de Obstetricia, la misma que no amerita ratificación, el pleno acordó tomar conocimiento y Archivar el caso.

25. Proveído N° 000877-2021-UNHEVAL-RECT, del 11.JUN.2021, del señor Rector, elevando a Consejo Universitario, la Hoja de Elevación Digital N° 000025-2021-UNHEVAL, del 10.JUN.2021, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 000084-2021-UNHEVAL-DFCS, del 10.JUN.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, quien pide la ratificación de la Resolución N° 075-2021-UNHEVAL-FCS-CF, del 03.JUN.2021, emitida por el Consejo de Facultad, que ratificó la Resolución N° 063-2021-UNHEVAL-FCS-D, de fecha 04.MAY.2021, asimismo designó al Mg. Jean Paul Berrospi Noria, como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 18 de abril del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó, Ratificar la N° 075-2021-UNHEVAL-FCS-CF, del 03.JUN.2021, de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNHEVAL. Remitir el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

26. Proveído N° 000878-2021-UNHEVAL-RECT, del 11.JUN.2021, del señor Rector, elevando a Consejo Universitario, la Hoja Elevación Digital N° 000026.2021-VICEACAD, del 10.JUN.2021, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 000085-2021/UNHEVAL-DFCS, del 10.JUN.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, quien pide la ratificación de la Resolución N° 076-2021-UNHEVAL-FCS-CF, del 03.JUN.2021, emitida por el Consejo de Facultad, que ratificó la Resolución Virtual N° 075-2021-UNHEVAL-FCS-D, de fecha 19.MAY.2021, junto con todo su precedentes; asimismo, autoriza la licencia sin goce de remuneraciones a la Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez docente adscrita a la Carrera Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales a partir del 19 de mayo del 2021 para dar cumplimiento a la Resolución Vice Ministerial 149-2021-MINEDU, como Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó: Otorgar licencia por cargo de confianza, sin goce de haber con reserva de plaza, a la Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ, docente principal de la Escuela Profesional de Sociología, de la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 19 de mayo de 2021 hasta la vigencia de la Resolución Viceministerial N° 149-2021-MINEDU, por haber sido designada como Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera; la misma que fue autorizada por la Facultad de Ciencias Sociales, mediante la Resolución N° 076-2021-UNHEVAL-FCS-CF, del 03.JUNIO.2021; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Remitir el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución

27. Proveído N° 000883-2021-UNHEVAL-RECT, del 11.JUN.2021, del señor Rector, elevando a Consejo Universitario, la Hoja de Elevación Digital N° 000027-2021-UNHEVAL, del 10.JUN.2021, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 000086-2021-UNHEVAL-DFCS, del

10.JUN.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, quien pide la ratificación de la Resolución N° 077-2021-UNHEVAL-FCS-CF, del 03.JUN.2021, emitida por el Consejo de Facultad, que ratificó la Resolución Virtual N° 0076-2021-UNHEVAL-FCS-D, de fecha 19.MAY.2021, que autorizó la licencia por maternidad de la Mg. Lizeth Sandy Huamán Jaramillo, a partir del 16 de mayo al 21 de agosto del 2021; asimismo aprobó el contrato directo de la Lic. Clotilde Milka Uzuriaga Alvarado como docente de la Carrera Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, por suplencia de la Mg. Lizeth Sandy Huamán Jaramillo por encontrarse con licencia por maternidad, desde el 16 de mayo al 21 de agosto del 2021, para dictado de clases en el I Semestre académico 2021.

Acuerdo: De la revisión de la Resolución N° 077-2021-UNHEVAL-FCS-CF, del 03.JUN.2021 que ratificó la Resolución Virtual N° 0076-2021-UNHEVAL-FCS-D, de fecha 19.MAY.2021, que autorizó la licencia por maternidad de la Mg. Lizeth Sandy Huamán Jaramillo, a partir del 16 de mayo al 21 de agosto del 2021, asimismo aprobó el contrato directo de la Lic. Clotilde Milka Uzuriaga Alvarado como docente de la Carrera Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, por suplencia de la Mg. Lizeth Sandy Huamán Jaramillo por encontrarse con licencia por maternidad, desde el 16 de mayo al 21 de agosto del 2021, para el dictado de clases en el I Semestre académico 2021, de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNHEVAL; la misma que a la fecha se encuentra en la Oficina de Asesoría Legal, el pleno acordó remitir la Resolución N° 077-2021-UNHEVAL-FCS-CF, del 03.JUN.2021, a la Oficina de Asesoría Legal, para su atención y fines correspondientes.

28. Proveído N° 000879-2021-UNHEVAL-RECT, del 11.JUN.2021, del señor Rector, elevando a Consejo Universitario la Hoja de Elevación Digital N° 000028-2021-UNHEVAL, del 10.JUN.2021, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 0000090-2021-UNHEVAL-DFCS, del 10.JUN.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, quien pide la ratificación de la Resolución N° 081-2021-UNHEVAL-FCS-CF, del 03.JUN.2021, emitida por el Consejo de Facultad, que autorizó la licencia de vacaciones a la docente Dra. Emma Sofia Reeves Huapaya, la cual sustenta que su solicitud está en base al artículo 60 del Reglamento del Docente Valdizno, solicitando la licencia a cuenta de vacaciones del 24 de mayo al 24 de junio del 2021, por motivos de salud.

Acuerdo: Puesto en conocimiento la Resolución N° 081-2021-UNHEVAL-FCS-CF, del 03.JUN.2021, que autorizó la licencia de vacaciones a la docente Dra. Emma Sofia Reeves Huapaya, la cual sustenta que su solicitud está en base al artículo 60 del Reglamento del Docente Valdizno, solicitando la licencia a cuenta de vacaciones del 24 de mayo al 24 de junio del 2021, por motivos de salud, el pleno acordó tomar conocimiento del caso y Archivar la documentación.

29. Proveído Digital N° 1745-2021-R/UNHEVAL, del 14.JUN.2021, del señor Rector, elevando a Consejo Universitario la Elevación Digital N° 254. 2021.VRAcad.UNHEVAL, del 14.JUN.2021, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 042-2021-UNHEVAL/FCAT-SD, del 13.JUN.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, quien pide la ratificación de la Resolución N.º 0141-2021-UNHEVAL/FCAT-CF, del 12.JUN.2021, emitida por el Consejo de Facultad, que resolvió conformar la Comisión Evaluadora de Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados, para cumplir con ampliación de la oferta educativa de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo integrada por los siguientes docentes:

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------|
| o Dr. Juan García Céspedes | Presidente |
| o Dr. Quintidiano N. Céspedes Galarza | Especialista – Secretario |
| o Dr. Walter Meneses Jara | Especialista |
| o Dr. Reiter Lozano Dávila | Accesitario |
| o Alumna Thalía Pablo Rosales | Veedora |

Asimismo, dispuso que la Comisión designada realice la misión encomendada con estricto cumplimiento del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó, ratificar la Resolución N.º 0141-2021-UNHEVAL/FCAT-CF, del 12.JUN.2021, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL. Remitir el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

30. Proveído Digital N° 1715-2021-R/UNHEVAL, del 10.JUN.2021, del señor Rector, elevando a Consejo Universitario la Elevación Digital N° 250. 2021.VRAcad.UNHEVAL, del 09.JUN.2021, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio Virtual N° 0306-2021-UNHEVAL-D-FENF, del 03.JUN.2021, del Decano de la Facultad de Enfermería, quien pide la ratificación de la Resolución N.º 0149-2021-UNHEVAL/FCAT-CF, del 01.JUN.2021, emitida por el Consejo de Facultad, que autorizó, en vías de regularización, la inserción de las tablas de convalidación en el sistema académico de los estudiantes del Programa de Titulación de Segunda Especialidad, sede Huancayo ofertada por la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, desarrollada en el año 2014, según la lista adjunta y el siguiente detalle:

- o Programa de Titulación Segunda Especialidad Centro Quirúrgico: 35
- o Programa de Titulación Segunda Especialidad Cuidados Intensivos – Adulto: 04
- o Programa de Titulación Segunda Especialidad Emergencias y Desastres: 17
- o Programa de Titulación Segunda Especialidad Oncología: 11
- o Programa de Titulación Segunda Especialidad Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación Temprana: 23.



Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó, ratificar la Resolución N.º 0149-2021-UNHEVAL/FCAT-CF, del 01.JUN.2021, de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL. Remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

III. Casos Legales.

Como tercer tema en la agenda se tiene los casos legales por lo que se invita a la Jefa (e) de Asesoría Legal exponga cada uno de los Informe legales

31. Proveído N° 0166-2021-UNHEVAL-R, del 14.JUN.2021, quien remite, a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 011-2021-UNHEVAL/AL/HDOC, del 31.MAR.2021, del Abogado externo de Asesoría Legal, emitiendo opinión legal respecto a los expedientes observados por la Unidad de Grados y Títulos y precisar que trámites a seguir de los casos de Julian Florentino Guzman Salazar; señalando ANTECEDENTES: Que, mediante el Oficio N° 000098-2021-UNHEVAL-UGT, de fecha 19 de marzo de 2021, la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, observa los expedientes de titulación de los alumnos Alex Ángel Niño Salazar y Julián Florentino Guzmán Salazar, de la Facultad de Economía, señalando lo siguiente: Con Oficio N° 00001-2021-UNHEVAL-DFE, de fecha 22 de febrero de 2021, el Decano de la Facultad de Economía, remite 26 expedientes para titulación, los mismos que fueron revisados si cada expediente cumple con los requisitos y el CD, en dicha resolución se encuentran los expedientes de los administrados Alex Ángel Niño Salazar y Julián Florentino Guzmán Salazar. En la Sesión de Consejo Universitario, llevado a cabo el 24 de febrero del 2021, fueron aprobados los expedientes de los mencionados administrados. Para ingresar al sistema se realizó una revisión más minuciosa a los documentos que constan en los expedientes; habiéndose observado el expediente del administrado JULIAN FLORENTINO GUZMAN SALAZAR, en el siguiente sentido: Que, sustentó su tesis el 30 de octubre de 2020, su grado de Bachiller fue aprobado en Consejo Universitario el 30 de octubre de 2020, con fecha de expedición 02 de noviembre de 2020 y se le entregó el 10 de diciembre del 2020, con los siguientes datos: Libro 30, Folio N° 882, Registro N° 882, asimismo los demás requisitos tienen fecha diciembre de 2020. Al respecto manifiesta que se observa una total irregularidad porque el Reglamento General de Grados y Títulos de la UNHEVAL, en el Artículo 8°, dice: "El título profesional se obtiene luego de haber aprobado una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el grado académico de Bachiller"; de igual forma, el Artículo 9° dice: Los requisitos para obtener el Título Profesional son: a) Tener el Grado Académico de Bachiller; asimismo, mediante el Oficio Múltiple N° 049-2020-SUNEDU-02-15, la SUNEDU, remite la Resolución Directoral N° 194-2020-SUNEDU-02-15, que en su artículo segundo incorporan los campos ..., al anexo N° 4 -"Manual de Instrucciones del llenado del Padrón de Registro", del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos (información que se envía a la SUNEDU para el registro de los grados y títulos). De igual manera, se sugiere que dichos expedientes no sean considerados en el acta de Consejo Universitario de fecha 24 de febrero de 2021, por encontrarse observado. Que, con Resolución N° 219-2020-UNHEVAL-FE-CF, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Consejo de Facultad de la Facultad de Economía, aprobó el otorgamiento del Título Profesional de Economista a don Julian Florentino GUZMAN SALAZAR; para lo cual adjuntó el Acta de Sustentación de Tesis Virtual para otorgamiento del Título Profesional de Economista, de fecha 30 de octubre de 2020, a horas 9:00 a.m. Que, el artículo 45°, numeral 45.2° de la Ley Universitaria, regula: "La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: ... 45.2° Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El Título Profesional sólo puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller". Que, el artículo 87° del Estatuto 2020 de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2020-UNHEVAL, de fecha 12 de febrero de 2020, regula: "El Título Profesional requiere el Grado académico de Bachiller obtenido en la UNHEVAL, el cual se puede obtener bajo las siguientes modalidades: Aprobación de una tesis o aprobación de un trabajo de suficiencia Profesional y otras modalidades que se aprueben, una vez acreditada la UNHEVAL". Que, de lo anteriormente vertido, se puede apreciar que al otorgar el Título Profesional al alumno JULIAN FLORENTINO GUZMAN SALAZAR, se ha vulnerado el artículo 45°, numeral 45.2° de la Ley Universitaria y el artículo 87° del Estatuto 2020; consecuentemente está incurso en el supuesto establecido en el Artículo 10° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General que regula: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14", norma legal que debemos concordarlo con lo regulado en el Artículo 213.1° de la misma norma legal acotada, que señala: "En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales", por lo que realizado el análisis se considera que debe declararse la nulidad de oficio, en atención a que en el presente caso no cabe convalidación alguna, en atención a que si no se subsana la omisión de acuerdo a lo vertido por la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, no va a ser posible su inscripción ante la SUNEDU. El artículo 213.3° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, regula: "La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentido, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referente a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10°; verificado la Resolución

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]



N° 216-2020-UNHEVAL-FE-CF, de fecha 30 de diciembre de 2020, se advierte que nos encontramos dentro del plazo legal para declarar la nulidad de oficio del acto administrativo.

PROCEDIMIENTO PREVIO PARA DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO: El artículo 213° numeral 213.2° último párrafo del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, regula: "En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa"; en cumplimiento de la norma legal corresponde que antes de declararse la nulidad de oficio de la Resolución N° 219-2020-UNHEVAL-FE-CF, se deberá correr traslado del inicio de nulidad de oficio al administrado JULIAN FLORENTINO GUZMAN SALAZAR, con la finalidad de que haga uso de su derecho de defensa.

ENTE COMPETENTE PARA DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO: El artículo 213, numeral 213.2° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, regula: "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica..."; en cumplimiento de la norma legal corresponde al Consejo Universitario pronunciarse sobre el procedimiento de nulidad de oficio. Por lo que la Oficina de Asesoría Legal opina que Consejo Universitario, realice lo siguiente:

1. Iniciar el procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución N° 219-2020-UNHEVAL-FE-CF, en la cual se resolvió aprobar el otorgamiento de Título Profesional de Economista a don Julian Florentino GUZMAN SALAZAR.
2. Que se corra traslado al administrado JULIAN FLORENTINO GUZMAN SALAZAR, la decisión de inicio de procedimiento de nulidad de oficio, para que ejerzan su derecho de defensa en el plazo de 5 días hábiles de notificada la Resolución.

Acuerdo: Luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Disponer el inicio del procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución N° 219-2020-UNHEVAL-FE-CF, en la cual se resolvió aprobar el otorgamiento de Título Profesional de Economista a don Julian Florentino GUZMAN SALAZAR.
2. Trasladar el inicio del procedimiento de nulidad de oficio, dispuesto con el numeral anterior, al administrado JULIAN FLORENTINO GUZMAN SALAZAR, CONCEDIÉNDOLE el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, a efectos de que se pronuncien respecto al procedimiento iniciado de nulidad.

Remitir a Secretaria General para la emisión de la resolución.

32. Proveído N° 0165-2021-UNHEVAL-R, del 14.JUN.2021, quien remite, a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 010-2021-UNHEVAL/AL/HDOC, del 31.MAR.2021, del Abogado externo de Asesoría Legal, emitiendo opinión legal respecto a los expedientes observados por la Unidad de Grados y Títulos y precisar que tramites a seguir de los casos de Alex Angel Niño Salazar; señalando ANTECEDENTES: Que, mediante el Oficio N° 000098-2021-UNHEVAL-UGT, de fecha 19 de marzo de 2021, la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, observa los expedientes de titulación de los alumnos Alex Ángel Niño Salazar y Julián Florentino Guzmán Salazar, de la Facultad de Economía, señalando lo siguiente: Con Oficio N° 00001-2021-UNHEVAL-DFE, de fecha 22 de febrero de 2021, el Decano de la Facultad de Economía, remite 26 expedientes para titulación, los mismos que fueron revisados si cada expediente cumple con los requisitos y el CD, en dicha relación se encuentran los expedientes de los administrados Alex Angel Niño Salazar. En la Sesión de Consejo Universitario, llevado a cabo el 24 de febrero del 2021, fueron aprobados los expedientes de los mencionados administrados. Para ingresar al sistema se realizó una revisión más minuciosa a los documentos que constan en los expedientes; habiéndose observado el expediente del administrado ALEX ANGEL NIÑO SALAZAR, en el siguiente sentido: Que, sustentó su tesis el 25 de agosto de 2020; su grado de Bachiller fue aprobado en Consejo Universitario el 30 de octubre de 2020, con fecha de expedición 02 de noviembre de 2020 y se le entregó el 10 de diciembre del 2020, con los siguientes datos: Libro 30, Folio N° 886, Registro N° 886, asimismo los demás requisitos tienen fecha diciembre de 2020. Incluso la solicitud de otorgamiento de título profesional. Al respecto manifiesta que se observa una total irregularidad porque el Reglamento General de Grados y Títulos de la UNHEVAL, en el Artículo 8°, dice: "El Título Profesional se obtiene luego de haber aprobado una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el grado académico de Bachiller"; de igual forma, el Artículo 9° dice: Los requisitos para obtener el Título Profesional son: a) Tener el Grado Académico de Bachiller; asimismo, mediante el Oficio Múltiple N° 049-2020-SUNEDU-0215, la SUNEDU, remite la Resolución Directoral N° 194-2020-SUNEDU-02-15, que en su artículo segundo incorporan los campos ..., al anexo N° 4 -"Manual de Instrucciones del llenado del Padrón de Registro", del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos (información que se envía a la SUNEDU para el registro de los grados y títulos). De igual manera, se sugiere que dichos expedientes no sean considerados en el acta de Consejo Universitario de fecha 24 de febrero de 2021, por encontrarse observado. Que, con Resolución N° 216-2020-UNHEVAL-FE-CF, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Consejo de Facultad de la Facultad de Economía, aprobó el otorgamiento del Título Profesional de Economista a don Alex Angel NIÑO SALAZAR. Que, el artículo 45°, numeral 45.2° de la Ley Universitaria, regula: "La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: ... 45.2° Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El Título Profesional sólo puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller"

El Título Profesional sólo puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller"

Handwritten signatures on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures on the right margin, including a signature at the top and another below.

Handwritten signature on the right margin.

Large handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom center.



Que, el artículo 87° del Estatuto Modificado de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2020-UNHEVAL, de fecha 12 de febrero de 2020, regula: "El Título Profesional requiere el Grado académico de Bachiller obtenido en la UNHEVAL, el cual se puede obtener bajo las siguientes modalidades: Aprobación de una tesis o aprobación de un trabajo de suficiencia Profesional y otras modalidades que se aprueben, una vez acreditada la UNHEVAL".

Que, de lo anteriormente vertido, se puede apreciar que al otorgar el Título Profesional al alumno ALEX ANGEL NIÑO SALAZAR, se ha vulnerado el artículo 45°, numeral 45.2° de la Ley Universitaria y el artículo 87° del Estatuto 2020; consecuentemente está incurso en el supuesto establecido en el Artículo 10° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General que regula: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14", norma legal que debemos concordarlo con lo regulado en el Artículo 213.1° de la misma norma legal acotada, que señala: "En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales", por lo que realizado el análisis se considera que debe declararse la nulidad de oficio, en atención a que en el presente caso no cabe convalidación alguna, en atención a que si no se subsana la omisión de acuerdo a lo vertido por la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, no va a ser posible su inscripción ante la SUNEDU. El artículo 213.3° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, regula: "La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentido, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referente a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10°"; verificado la Resolución N° 216-2020-UNHEVAL-FE-CF, de fecha 30 de diciembre de 2020, se advierte que nos encontramos dentro del plazo legal para declarar la nulidad de oficio del acto administrativo.

:El artículo 213°, numeral 213.2° último párrafo, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, regula: "En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa"; en cumplimiento de la norma legal corresponde que antes de declararse la nulidad de oficio de la Resolución N° 216-2020-UNHEVAL-FE-CF, se deberá correr traslado del inicio de nulidad de oficio al administrado ALEX ANGEL NIÑO SALAZAR, con la finalidad de que haga uso de su derecho de defensa.

ENTE COMPETENTE PARA DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO: El artículo 213, numeral 213.2° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, regula: "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica..."; en cumplimiento de la norma legal corresponde al Consejo Universitario pronunciarse sobre el procedimiento de nulidad de oficio. Por lo que la Oficina de Asesoría Legal opina que Consejo Universitario, realice lo siguiente:

1. Iniciar el procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución N° 216-2020-UNHEVAL-FE-CF, en la cual se resolvió aprobar el otorgamiento de Título Profesional de Economista a don Alex Angel NIÑO SALAZAR.
2. Que se corra traslado al administrado Alex Angel NIÑO SALAZAR, la decisión de inicio de procedimiento de nulidad de oficio, para que ejerza su derecho de defensa en el plazo de 5 días hábiles de notificada la Resolución;

Acuerdo: Luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Disponer el inicio del procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución N° 216-2020-UNHEVAL-FE-CF, en la cual se resolvió aprobar el otorgamiento de Título Profesional de Economista a don ALEX ANGEL NIÑO SALAZAR.
2. Trasladar el inicio del procedimiento de nulidad de oficio, dispuesto con el numeral anterior, al administrado ALEX ANGEL NIÑO SALAZAR, CONCEDIÉNDOLE el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, a efectos de que se pronuncien respecto al procedimiento iniciado de nulidad

Se remite a Secretaría General para la emisión de la resolución.

33. Proveído N° 0165A-2021-UNHEVAL-R, del 14.JUN.2021, quien remite, a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 262-2021-UNHEVAL-AL, del 11.JUN.2021, del Jefe (e) de Asesoría Legal, emitiendo opinión legal respecto a la Resolución N° 052-2021-UNHEVAL/FCCyF-CF; señalando:

Primero: que, mediante la Resolución N° 052-2021-UNHEVAL/FCCyF-CF, el Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras, resolvió: 1° AMPLIAR los plazos del desarrollo de los Proyectos de Tesis a más de un año con retroactividad desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 07 de setiembre de 2021. 2° AMPLIAR los plazos de presentación de los Informes de Prácticas Preprofesionales con retroactividad desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 07 de setiembre de 2021; **Segundo:** que, en el presente caso, se hace necesario precisar que la decisión adoptada por el Consejo de Facultad ha sido como consecuencia del estado de emergencia sanitaria; por lo que en atención a ello y que debido a las restricciones sanitarias y el alto índice de contagio que ha tenido la región Huánuco, se considera razonable la decisión adoptada por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de ampliar los plazos, tanto más que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° numeral 5.14 de la Ley Universitaria, concordada con el artículo 5° inciso m) del Estatuto Universitario, las Universidades debemos adoptar nuestras decisiones buscando el interés superior del estudiante, el cual se ha cumplido con la resolución emitida.

Tercero: Que, la declaratoria de emergencia sanitaria está sujeta a cómo va a evolucionando el virus COVID-19, tal es así que desde su declaratoria ha sido objeto de ampliación siendo la última según el Decreto Supremo N° 009-2021-SA prorrogado hasta el 02 de setiembre de 2021, ante lo cual se sugiere que la vigencia de la ampliación se establezca hasta que culmine la emergencia sanitaria. **Cuarto:** Que, atendiendo a que lo propuesto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras significa regular de manera excepcional un tratamiento sobre el desarrollo de los proyectos de tesis y los informes de prácticas profesionales, se requiere que el Consejo Universitario ratifique la Resolución N° 052-2021-UNHEVAL/FCCyF, precisando que la ampliación de los plazos será hasta que se cese la declaratoria de emergencia sanitaria.

OPINIÓN: Que, por los fundamentos expuestos, OPINA que, el Consejo Universitario ratifique la Resolución N° 052-2021-UNHEVAL/FCCyF-CF, precisando que la ampliación de los plazos para el desarrollo de los proyectos de tesis y para la presentación de los informes de prácticas pre profesionales serán desde el 16 de marzo de 2020 hasta que concluya la emergencia sanitaria;

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, en mérito a lo establecido en el numeral 5.14, del Art. 5 de la Ley Universitaria, del principio superior del estudiante; el pleno acordó ratificar la Resolución N° 052-2021-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 29.ABR.2021, de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, en el extremo de ampliación de plazos del desarrollo de los Proyectos de Tesis y de presentación de los Informes de Prácticas Preprofesionales para los alumnos de la E.P. de Ciencias Contables y Financieras; precisando como fecha de inicio el 16.MAR.2020 hasta la conclusión de la Emergencia Sanitaria. Se remite a Secretaría General para la emisión de la resolución.

34. Proveído N° 01744-2021-UNHEVAL-R, del 14.JUN.2021, quien remite, a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 261-2021-UNHEVAL-AL, del 11.JUN.2021, la Jefe encargada de la Oficina de Asesoría Legal, emite informe respecto al reconocimiento de pago de remuneración de los docentes contratados del Semestre I-2020 (año 2020) de la Carrera Profesional de Odontología; el mismo que realiza en los siguientes términos: **Primero:** Que, mediante Oficio Virtual N° 104-2021-UNHEVAL/CPO/DIR, de fecha 27 de mayo de 2021, el Director de la Escuela Profesional de Odontología, precisa que a la fecha se tiene pendiente el pago de remuneraciones a los docentes contratados del semestre I-2020 (año 2020), de la EP. de Odontología; pese a que los docentes han cumplido con el desarrollo normal de las actividades académicas del año 2020, precisando asimismo que se requiere que con urgencia se ordene y autorice a quien corresponda cumpla el pago de remuneraciones de los docentes contratados semestre I-2020 (año 2020) de la EP. de Odontología. **Segundo:** Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1925-2020-UNHEVAL-AL, del 08.NOV.2020, el Consejo Universitario DISPUSO la contratación de los docentes de la Escuela Académica Profesional de Odontología por el semestre 2020-I, resolución que fue rectificadas mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0037-2021-UNHEVAL, mediante el cual se dispuso la contratación de los profesionales. **Tercero:** Que, mediante el Proveído N° 0348-2021-UNHEVAL-CU/R, de fecha 13 de mayo de 2021, el Consejo Universitario acordó: 1. Remitir el expediente a la Unidad de Recursos Humanos a fin de que realicen la cuantificación del monto de la categoría según el tipo de contrato, de los 10 docentes contratados. 2. Una vez realizada la cuantificación deberá remitirse el informe a la Dirección de Planificación y Presupuesto para su pronunciamiento respectivo. **Cuarto:** Que, mediante el Oficio N° 0364-2021-URH/J, de fecha 17 de mayo de 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, precisa que no cuenta con marco normativo para realizar el cálculo de las remuneraciones del personal docente indicado en la Resolución Consejo Universitario, a excepción de un docente con la categoría DC B2, adjuntando el cuadro del monto de la remuneración mensual contratado de la Universidad Pública; teniendo en consideración que los contratos en el año 2020 han sido en la categoría DC B2 y lo precisado en el Oficio N° 000110-2021-UNHEVAL-SUREM, de fecha 01 de junio de 2021, por el Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, que el pago de los docentes con la categoría DC B2 se le paga la suma de S/. 19.64 soles la hora, corresponde que la liquidación que se debe realizar por cada hora es teniendo en cuenta el pago que se realiza a un docente DC B2 por horas y en el marco del Decreto Supremo N° 418-2017-EF; en atención a ello el pago que se debe realizar en forma mensual a cada profesional, es de acuerdo al siguiente detalle:

| | Docentes contratos | Horas efectivas laboradas | Monto mensual a pagarse |
|----|--|---------------------------|-------------------------|
| 1 | Mg. Juan David Sergio Gayoso Rivera | HORAS EFECTIVAS 9 | 707.06 |
| 2 | Mg. Zuzanet Nalthaly Grecia Espinoza Neira | HORAS EFECTIVAS 4 | 314.25 |
| 3 | Mg. Anibal Eleuterio Espinoza Grijalva | HORAS EFECTIVAS 14 | 1099.87 |
| 4 | Mg. Yulith Basilio Bernardo | HORAS EFECTIVAS 2 | 157.125 |
| 5 | Mg. Ronald Cristhian Solís Adrianzen | HORAS EFECTIVAS 2 | 157.125 |
| 6 | Mg. Marisol Rossana Ortega Buitrón | HORAS EFECTIVAS 9 | 707.06 |
| 7 | Mg. Wilder Requez Robles | HORAS EFECTIVAS 8-DC B3 | 628.50 |
| 8 | Mg. Wilmer Jhon Albornoz Flores | HORAS EFECTIVAS 10 | 785.62 |
| 9 | Mg. Luz Idalia Angulo Quispe | HORAS EFECTIVAS 6 | 471.37 |
| 10 | Mg. Katherine Elizabeth Vargas Palomino | HORAS EFECTIVAS 12 | 942.75 |
| 11 | Esp. Wilbert Manzanedo Carbajal | HORAS EFECTIVAS 3 | 235.68 |

Precisándose que el pago al Mg. Wilder Requez Robles, debe realizarse en caso de que la Unidad de Recursos Humanos a través de su Sub Unidad respectiva no haya ejecutado el mismo. Por lo que la Oficina de Asesoría Legal OPINA que, atendiendo a que el Informe N° 261-2021-UNHEVAL-AL, se está cuantificando el pago mensual que debe realizarse a los docentes contratados en el año 2020

para la Facultad de Medicina, Escuela Profesional de Odontología, cuantificación que se realizó en atención a que la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, manifestó la imposibilidad de realizarlo, corresponde que se solicite informe de carácter presupuestal, de acuerdo a lo acordado en el Proveído N° 0348-2021-UNHEVAL-CU/R, a efectos de ejecutarse el pago.

Acuerdo: Luego del fundamento legal, el pleno acordó; remitir a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para que remita el informe presupuestal correspondiente al reconocimiento de pago de remuneraciones de los docentes contratados del Semestre I-2020 de la Carrera Profesional de Odontología. Con el informe favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remitir a Secretaría General para la emisión de la resolución.

35. Proveído Digital N° 1742-2021-R/UNHEVAL, del 14.JUN.2021, quien remite, a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 264-2021-UNHEVAL-AL, del 14.JUN.2021, de Asesoría Legal, emitiendo opinión legal respecto al Reglamento General de Admisión de Pregrado; señalando Primero: Que, mediante Oficio N° 031 -2021-UNHEVAL/DA-J, de fecha 09 de junio de 2021, la Directora de Admisión, remite el Reglamento General de Admisión modificado incorporando el traslado externo extraordinario de alumnos de universidades no licenciadas. Segundo: Que, revisado el Reglamento General de Admisión de Pre Grado propuesto, se advierte que la misma en términos generales cumplen con los lineamientos establecidos en la Ley Universitaria, Estatuto Universitario y asimismo con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y la SUNEDU, estos últimos entes respecto a los traslados externos de alumnos de universidades no licenciadas a universidades licenciadas; sin embargo es necesario precisar que esta oficina ha realizado precisiones de redacción que no modifican la esencia del reglamento propuesto por la Dirección de Admisión y que se considera que se debe aprobar con las precisiones acotadas por esta oficina. Tercero: Que, de conformidad al artículo 107° inciso b) del Estatuto Universitario, que precisa: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: b) Aprobar el Reglamento General de la UNHEVAL, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento", corresponde que el Consejo Universitario aprobar el Reglamento propuesto. Por lo que la Oficina de Asesoría Legal OPINO: QUE, EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBE EL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISION DE PRE GRADO.

Acuerdo: ante la propuesta, asimismo, teniendo en cuenta el sustento legal y en merito al inciso b) del artículo 118° del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el **REGLAMENTO GENERAL DE ADMISION PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**, que consta de 01 título, 11 capítulos, 62 artículos, disposiciones complementarias, disposiciones finales, y glosario de términos.

36. Proveído N° 0171-2021-UNHEVAL-R, del 14.JUN.2021, quien remite, a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 265-2021-UNHEVAL-AL, del 14.JUN.2021, de la Jefa (e) de Asesoría Legal, emitiendo opinión legal respecto al Recurso de Apelación interpuesto por el docente Arnulfo Ortega Mallqui; señalando Primero: Que, mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2016, el docente Arnulfo Ortega Mallqui, interpone recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 0346-2021-UNHEVAL, de fecha 03 de mayo de 2021, mediante la cual se le DECLARÓ IMPROCEDENTE su petición de reintegro de remuneraciones incluido los intereses legales generados, solicitado en mérito al artículo 53° de la Ley N° 23733, sustentando su pretensión en que con Resolución Rectoral N° 0436-2021-UNHEVAL, de fecha 03 de mayo de 2021, se declaró IMPROCEDENTE su petición de Reintegro de Remuneraciones, incluido los intereses legales generados, solicitado en mérito al artículo 53° de la Ley N° 23733, fundamentando su decisión en que la UNHEVAL, cumplió con el pago de mis remuneraciones de acuerdo al presupuesto asignado por el MEF y que cualquier reintegro es responsabilidad del MEF, por lo que correspondería que el recurrente realice la petición de cumplimiento ante el Ministerio de Economía y Finanzas y asimismo que debe existir una sentencia judicial para que el Ministerio de Economía y Finanzas, asigne el presupuesto respectivo; asimismo, precisa que del contenido de la Resolución Rectoral N° 0436-2021-UNHEVAL, no se desconoce el derecho de que a su persona se le debió pagar conforme lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley Universitaria, Ley 23733, sino que deniegan su petición porque quien debe dar cumplimiento al reintegro de pago es el Ministerio de Economía y Finanzas y que debe existir una sentencia judicial que permita que el Ministerio de Economía y Finanzas proceda asignar el presupuesto respectivo; precisando también que debe tenerse en consideración que si bien es cierto es el Ministerio de Economía y Finanzas quienes asignan el presupuesto para el reintegro de remuneraciones; sin embargo es la Universidad al ser su empleador quien debió haber cumplido con presupuestar mi remuneración de acuerdo al artículo 53° de la Ley Universitaria anterior y exigir al Ministerio de Economía y Finanzas la asignación del presupuesto de acuerdo a Ley, situación que nunca se produjo y como tal al ser mi empleador tiene la obligación de reconocer mis derechos constitucionales de reintegrarme mis remuneraciones desde la fecha en que obtuve la calidad de docente ordinario y luego el cual como empleador realizar las gestiones de asignación presupuestal ante el Ministerio de Economía y Finanzas; que debe recordarse a su representada que este criterio ya fue precisada en la sentencia emitida en el Expediente N° 3125-2008, seguido por la Asociación de Cesantes y Jubilados de la UNHEVAL al declarar "FUNDADA la petición de la homologación de sus remuneraciones como docente universitario activos y ORDENO: a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley Universitaria N° 23733, reconociendo el derecho de cada uno de los integrantes de la asociación demandante a la homologación de sus remuneraciones como docente universitario por el periodo que se desempeñaron como docente activos...; asimismo ordenaron que la UNHEVAL, cumpla con considerar en su presupuesto anual a ser presentado ante el Ministerio de Economía y Finanzas, en la forma prevista en la legislación correspondiente, la deuda total del producto de la suma determinada... la misma que deberá

ser atendida por el Ministerio de Economía y Finanzas, ante la exigencia institucional que deberá hacerla universidad..."; significado que a quien corresponde reconocer sus derechos es a la UNHEVAL y no al Ministerio de Economía y Finanzas como erróneamente a determinado su representada, y como tal también le corresponde realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas; concluyendo que no puede exigírsele la existencia de una sentencia judicial de reconocimiento de sus derechos para que el Ministerio de Economía y Finanzas asigne el presupuesto respectivo ya que administrativamente sin la necesidad de una sentencia judicial y en un flagrante conocimiento de que la UNHEVAL ha incumplido las normas laborales corresponde en primera instancia que sin la existencia de sentencia judicial realice el reconocimiento de mi reintegro y luego de ello realice las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas. Segundo: Que, revisado el recurso de apelación se tiene que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 220° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General y siendo el Consejo Universitario el ente que resuelve los recursos de apelación sobre las peticiones de carácter monetaria de los docentes y personal administrativo, corresponde resolver el recurso de apelación interpuesto por el docente Arnulfo Ortega Mallqui; debiendo precisarse que la misma fue interpuesto dentro del plazo de ley teniendo en consideración que la misma le fue notificada al administrado con fecha 13 de mayo de 2021. Tercero: Que, en el presente caso debe precisarse que si bien es cierto el Poder Judicial en el expediente 3125-2008, seguido por la Asociación de Cesantes y Jubilados de la UNHEVAL, al declarar FUNDADA la petición de homologación de sus remuneraciones como docentes universitarios activos y ordenó a la UNHEVAL, a realizar el reconocimiento y las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, se tiene que la sentencia ha sido emitida para un caso concreto y como tal no puede ser extendida al presente caso; por lo que reiteramos en la posición de que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán ha cumplido con realizar los pagos a favor del docente Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, de acuerdo al presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, desde el período en que el docente ha iniciado a laborar a esta entidad en calidad de docente ordinario; por lo que OPINA que, EL CONSEJO UNIVERSITARIO, DECLARE INFUNDADA EL RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL DOCENTE ARNULFO ORTEGA MALLQUI, CON LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0346-2021-UNHEVAL .

Acuerdo: Luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el Docente Arnulfo Ortega Mallqui, contra la Resolución Rectoral N° 0346-2021-UNHEVAL, del 03.MAY.2021, que declaró improcedente la petición del administrado sobre reintegro de remuneraciones, incluido los intereses legales generados, solicitado en mérito del artículo 53° de la Ley N° 23733. Se remite a Secretaría General para la emisión de la resolución.

37. Proveído Digital N° 1740-2021-UNHEVAL-R, del 14.JUN.2021, quien remite, a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 263-2021-UNHEVAL-AL, del 14.JUN.2021, de la Jefa (e) de Asesoría Legal, emitiendo opinión legal respecto a la Aclaración de la Resolución de Consejo Universitario N° 0200-2020-unheval; señalando Primero: Que, mediante resolución de Consejo Universitario N° 0020-2020-UNHEVAL, de fecha 07 de enero de 2020, el Consejo Universitario RESOLVIÓ: Declarar fundado, en parte, el recurso de apelación interpuesto por la administrada MARÍA ALEJANDRINA SALINAS PAUCAR, en contra de los alcances de la Resolución del Órgano Sancionador N° 008-2019-UNHEVAL/R-OS; por tanto, REFORMAR la sanción por SUSPENSIÓN DE CINCO (5) DÍAS, SIN GOCE DE REMUNERACIONES; consecuentemente, declarar INFUNDADO en el extremo de declarar la inexistencia de responsabilidad administrativa. Segundo: Que, el Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, mediante Oficio N° 000009-2021-UNHEVAL-SUREM, solicita aclaración de la Resolución de Consejo Universitario N° 0020-2020-UNHEVAL, precisando que según resolución de Órgano Sancionador N° 008-2019-UNHEVAL/R-OS, se resolvió "1. Declarar a la servidora procesada MARÍA ALEJANDRINA SALINAS PAUCAR, responsable de la comisión de la falta disciplinaria tipificada en el numeral 6 del artículo 6° de la Ley N° 27815..." que, el artículo 2° señala "IMPONER a la servidora MARÍA ALEJANDRINA SALINAS PAUCAR" la sanción de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES por el periodo de TREINTA DÍAS CALENDARIOS". En mérito a dicha resolución se realizó la suspensión de la remuneración de la mencionada servidora por el periodo de 30 días en el mes de noviembre 2019. Que, según Resolución de Consejo Universitario N° 0020-2020-UNHEVAL de fecha 07 de enero se resuelve DECLARAR fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por la administrada... por tanto REFORMAR la sanción por SUSPENSIÓN DE CINCO (5) DÍAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES..." dicha resolución fue distribuida a la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones y Compensaciones por lo cual se requiere la aclaración respecto sus alcances. Por lo cual, informa a su despacho para su evaluación, y a través de su Despacho se determine si corresponde el reintegro de las remuneraciones a la servidora Sra. MARÍA ALEJANDRINA SALINAS PAUCAR, en mérito a lo señalado por la Resolución de Consejo Universitario N° 0020-2020-UNHEVAL. Tercero: Que, en el presente caso se debe de precisar que no existe ninguna aclaración que realizarse respecto a la Resolución Consejo Universitario N° 0200-2020-UNHEVAL, en atención a que la misma solo correspondía pronunciarse sobre la sanción impuesta y respecto al reintegro de los descuentos realizados por los días no laborados como consecuencia de la ejecución de la Resolución emitida en primera instancia es decir de la Resolución de Órgano Sancionador N° 008-2019-UNHEVAL/R-OS, de fecha 27 de setiembre de 2000, no correspondía pronunciamiento alguno por parte del Consejo Universitario, ello en atención a que de acuerdo a lo previsto en el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece lo siguiente: TERCERA.- En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente: [...] d) El

pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios [...]; POR LO QUE AL MOMENTO DE RESOLVERSE EL RECURSO DE APELACIÓN AL CONSEJO UNIVERSITARIO NO LE CORRESPONDE PRONUNCIARSE SOBRE DEVOLUCIÓN ALGUNA, ENTENDIÉNDOSE QUE YA LA SANCIÓN SE EJECUTÓ Y EL NO PAGO DE SUS REMUNERACIONES SE REALIZÓ POR NO HABER LABORADO LA MISMA ESE MES EN QUE SE EJECUTÓ LA SANCIÓN; CORRESPONDIENDO EN ESTE CASO HACER VALER A LA ADMINISTRADA SUS DERECHOS EN LA VÍA CORRESPONDIENTE. Cuarto: Que, sin perjuicio de lo señalado es de advertirse del Informe del Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones que el descuento no se realizó en el mes de octubre mes que se ejecutó la sanción, sino posteriormente en el mes de noviembre; hecho que resultaría irregular y que se hace necesario determinar su carácter legal y si procede o no devolverse la remuneración del mes de noviembre, para lo cual la Unidad de Recursos Humanos deberá emitir un informe documentado y detallado sobre este hecho, incluyendo los documentos que autorizaron la realización del descuento de la remuneración del mes de noviembre; asimismo deberá adjuntar algún documento presentado por la administrada y la cual debe ser puesto de conocimiento a la Oficina de Asesoría Legal a efectos de que en el plazo máximo de 5 días emita pronunciamiento sobre ello. Por lo que OPINA: Que, el Consejo Universitario, ACUERDE: Declarar IMPROCEDENTE, la solicitud de aclaración de la Resolución de Consejo Universitario N° 0200-2020-UNHEVAL, de fecha 07 de enero de 2020, por cuanto no corresponde que el Consejo Universitario realice aclaración alguna sobre la ejecución de la sanción prevista. DISPONER, que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, realice un informe documentado detallado sobre la ejecución de la sanción a la señora MARÍA ALEJANDRINA SALINAS PAUCAR, debiendo precisar si en el mes de octubre 2019, se le pagó sus remuneraciones a la servidora y de no ser así porqué en el mes de noviembre de 2019, recién se ordenó el descuento y por orden de quien; asimismo remitir los reclamos que la administrada ha realizado respecto a estos actos, la cual debe pasar a Asesoría Legal para el informe respectivo en el plazo máximo de 5 días.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Declarar improcedente la solicitud de aclaración de la Resolución Consejo Universitario N° 0020-2020-UNHEVAL, de fecha 07 de enero de 2020, por cuanto no corresponde que el Consejo Universitario realice aclaración alguna sobre la ejecución de la sanción prevista de suspensión de cinco (05) días, sin goce de remuneraciones, de la servidora María Alejandrina Salinas Paucar.
2. Disponer, que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en un plazo máximo de 05 días de notificado la resolución a emitirse, remita a la Oficina de Asesoría Legal un informe documentado detallando sobre la ejecución de la sanción a la servidora María Alejandrina Salinas Paucar, precisando si en el mes de octubre 2019 se le pagó sus remuneraciones a la servidora y de no ser así explique las razones porqué en el mes de noviembre de 2019 se ordenó el descuento y por orden de que funcionario, asimismo remita a la Oficina de Asesoría Legal los reclamos que la administrada ha realizado respecto a estos actos.

Se remite a Secretaría General para la emisión de la resolución.

-Concluido los Informes Legales el Vicerrector Académico informó sobre el tema del Internet, sosteniendo que días antes se realizó una reunión previo informe del Director de Bienestar, sobre el proceso de selección siendo la empresa ganadora BITEL comprometiéndose a brindar el servicio de acuerdo al TDR, cuando el Director de Bienestar se comunicó con la empresa de acuerdo a los señalado por la Unidad de Abastecimiento, informaron que no tenían los módems debido a la demanda, en reemplazo de ello propondría el brindar un celular; por lo que de las reuniones se concluyó que el celular no cubre las funciones de internet de lo que tendría el módem, por lo que se cumplió con enviar los informes respectivos, por lo que a la fecha dicho documento se encuentra en la Oficina de Abastecimiento, por lo que se espera el informe respectivo por dicha Unidad de que la empresa BITEL no esta cumpliendo, para que la Institución legalmente realice el trámite correspondiente por el incumplimiento, por lo que como Universidad no se está brindando la conectividad respectiva ni se está cumpliendo con el compromiso planteado con los alumnos, generando malestar en los estudiantes y los docentes, quedando plasmado en Acta que a la fecha el documento se encuentra en la Unidad de Abastecimiento. Por lo que si la empresa BITEL no se encuentra en posibilidad de abastecer a la institución, se dé inicio para poder contratar con otra empresa de Telecomunicaciones. Por lo que solicita se acelere el trámite de la conectividad y que solución se debe brindar ante dicha situación, y que la responsabilidad por el no cumplimiento y la mora en el proceso debe recaer en alguien y que el Director General de Administración actúe como Jefe responsable de dicha área.

- El señor Rector manifestó que comparte la preocupación en el tema de los módems (internet), sosteniendo que se tuvo reuniones sobre la viabilidad del proyecto e invita al Director General de Administración que resuelva el tema del internet.

- El Director General de Administración sostiene que semanas antes se realizó las coordinaciones y gestiones respectivas, brindándose un plazo para la entrega de los módems de acuerdo al Informe Técnico del área usuaria, el día 11.JUN.2021 se notificó a la Empresa BITEL, en la cual no se aceptó la propuesta que estaban planteando y que informó que se encontraban en condiciones de brindar los módems y los chips; a lo que el día de hoy se comunicaron informando que se encuentran en posibilidad de brindar los dispositivos, asimismo se coordinó con el Director de Bienestar Universitario en la cual si la empresa BITEL no tuviese la capacidad de abastecer con los módems a la UNHEVAL, se realizaría otro proceso, siendo que la empresa BITEL cuenta con la capacidad entre los días 16 y 17 de junio realizará la entrega de acuerdo a la cantidad de estudiantes



solicitado por el área Usuaría, asimismo realizó la lectura de la Carta del Gerente de la empresa BITEI, en la cual se pide a la UNHEVAL que se detalle en el TDR la cantidad de los módems para los alumnos y docentes, solicitando los TDRS finales que es un documento que da inicio al contrato con la cual se brindará el servicio, asimismo se debe detallar la cantidad de días para la entrega del servicio, la cual también se realizará para regularizar la contratación en el portal del SEACE y adjuntar los documentos correspondientes para este tipo de contrato; asimismo recalamos que se puede brindar el servicio incluido los módems siempre y cuando se remita el TDR final y se acuerde el inicio de fecha de los entregables, para la contabilización del tiempo de activación de las líneas, esperando la respuesta y dar inicio a la contratación.

- El Vicerrector señala sobre el tema de los docentes contratados, en relación de sus pagos y que dichas planillas se debieron realizar este mes, siendo lamentable la situación de la mayoría de los docentes, por lo que solicita se les atienda en este mes a los docentes.

- El señor Rector pidió a la Jefa (e) de Asesoría Legal realice la absolución de este tema del pago de los docentes contratados.

- La Jefa (e) de Asesoría Legal, indica que en la Oficina de Asesoría Legal no se cuenta con el equipo de trabajo de años anteriores, ello por la renuncia del Dr. Yin Santos y el Dr. José Nieto pidió una licencia sin goce de haberes por tres meses, por lo que se ha venido supliendo dichas deficiencias, e independientemente de ello en el tema de los docentes contratados las mismas facultades enviaron los documentos incompletos, y las Facultades no han cumplido con remitir el documento faltante y se ha solicitado directamente a los mismos docentes, por lo que se ha tenido que juntar los archivos lo que ha dado como consecuencia la dilación del tiempo; asimismo al no tener información necesaria se ha devuelto a las Facultades a fin de que envíe los informes completos; asimismo de las Resoluciones que ya se emitieron y que se encuentra pendiente de pago es por que no se dieron en el tiempo, a lo que la Oficina de Remuneraciones sacará las planillas para los pagos para el presente mes.

- El señor Rector manifiesta que sobre dicho tema se realizará las coordinaciones de manera rápida y oportuna con la Unidad de Remuneraciones a fin de que elaboren las planillas necesarias de los docentes contratados para que los profesores realicen el cobro de sus haberes por las horas dictadas.

- Esta parte de la sesión intervino la Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, quien refiere que el mismo tratamiento vienen sufriendo los docentes que realizaron el Ciclo Verano, existiendo una demora en el pago por el dictado de los cursos programados.

- La Directora de Planificación y Presupuesto solicitó la palabra para realizar la absolución sobre dicho tema, señalando que el pago de los docentes contratados que no salió en el mes de mayo es porque las resoluciones salieron con fecha 28,29 y 30 de mayo por lo que es imposible sacar la planilla quedando para el próximo mes; asimismo sugiere que la secretarías del Departamento Académico deben realizar el seguimiento para el trámite oportuno; así también en trámite del Ciclo de Verano no llegaron de manera oportuna, debido a que el plazo máximo para presentar era el 24 de marzo y ninguna Facultad lo realizó, por lo que los Coordinadores del Ciclo Verano deben realizar el trámite correspondiente y de manera oportuna; asimismo en el caso de la Facultad de Medicina Humana la respuesta no fue que no existe disponibilidad presupuestal, en el caso de Medicina el Consejo de Facultad dispuso el contrato y el Consejo Universitario dispuso el contrato y posterior pasó a Planificación para la disponibilidad presupuestal, por lo que el trámite respectivo es pedir la disponibilidad para la aprobación la cual merece una opinión técnica de Asuntos Académicos, por lo que no se puede dar pase a una disponibilidad que induce al error.

- El señor Rector cedió el uso de la palabra a la Secretaria General para que explique sobre la Resoluciones emitidas de los contratos docentes; asimismo a la Jefa (e) de Asesoría Legal sobre la inconsistencia en el tema de contrato docente.

- La Secretaria General señala que en los temas de los contratos docentes se priorizaron a fin de que puedan estar dentro del plazo del mes que les corresponde. En el mes de mayo posterior a su reincorporación se dio prioridad a todos los contratos, emitiéndose en el día de la recepción las resoluciones de contratos docentes; respecto al temas de los Cursos de Verano se están aprobando la reformulación de la disponibilidad presupuestal, por lo que se sugiere a las Facultades realicen el seguimiento respectivo a fin de acelerar el trámite, emitiéndose las resoluciones de los expedientes que llegaron a la Oficina de Secretaria General de manera oportuna.

- La Jefa (e) de Asesoría Legal manifiesta que en los pagos de enero y febrero de los cursos de verano de los docentes que dictaron cátedra se solicitó a las Facultades a fin de que remitan información complementaria si se trata de reprogramación de cursos o del Ciclo Verano, a fin de evitar la inducción al error, por lo que los Directores de Escuela al realizar la propuesta de contrato deben realizar dicha verificación, siendo el problema de los contratos de enero y febrero comprometiéndose a emitir los Informes Legales de manera oportuna siempre y cuando se tenga con la información adecuada y completa a fin de evitarse los errores.

- La Secretaria General pone a conocimiento que se ha presentado el Clasificador de Cargos propuesto por la Dirección de Planificación y Presupuesto y que presenta el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos.

- La Decana de la Facultad de Ciencias de la Administración y Turismo, refiere que se le extienda la explicación de la solicitud del Dr. Arnulfo Ortega sobre la Homologación y que el proceso se verá en el Poder Judicial, por lo que los docentes que les corresponde podrán realizar dicho trámite en mérito a una Sentencia de la Corte Suprema para los profesores cesantes.

- La Jefa (e) del Área Legal sostiene que para que a la Universidad le reconozca el pago por homologación el Ministerio de Economía y Finanzas requiere de una sentencia del Poder Judicial, a fin de que se le asigne dicho presupuesto para el cumplimiento de dichos mandatos judiciales.

- La Directora de Planificación y Presupuesto intervino señalando que todo reclamo de homologación lo tiene que realizar el interesado vía judicial basado en la Ley N° 30107 y el en el Decreto Supremo N° 004, teniendo una serie de requisito y que adjuntándose una sentencia judicial de Cosa Juzgada, por lo que se ha venido

solicitando al MEF cada año cosa que no se ha dado debido a que se requiere dicha sentencia de cosa juzgada por lo que sugiere que realicen el pedido ante el Poder Judicial debido a que el juicio tarda una serie de años y los saldos presupuestales en la UNHEVAL también demoran en ser aprobados por el MEF.

- El señor Rector comunica a este Consejo Universitario se ha comunicado a los Vicerrectoras Académico y de Investigación sobre la no promulgación de la Ley que Declara en Necesidad Pública e Interés la Creación e Implantación del Parque Científico y Tecnológico de Huánuco, que lo debe realizar el Presidente de la República por lo que el Presidente del Congreso en vista de los plazos vencidos deberá promulgarla, por lo que se hará extensivo a la comunidad valdizana y huanuqueña sobre la declaración de necesidad pública, por lo que se coordinará para una conferencia de prensa para el día 16.JUN.2021, para ver el tema del Parque Científico y Tecnológico con la embajada de Italia, por lo que se cuenta con la maqueta para la creación arquitectónica del Parque Científico y Tecnológico en el distrito de Canchán, haciéndose extensivo la invitación para los miembros de Consejo Universitario para su participación.

Terminada la agenda, el señor Rector dio por concluida la sesión extraordinaria de la fecha, siendo las 12:18 horas, de hoy 14 de junio de 2021. De lo que se da fe.



Handwritten signature